

RESOLUCIÓN Nº 1 9 8 Q DE

(23 JUN. 2016

Por la cual se declara desierta la Invitación Pública Nº 01 de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014, y 11 de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera,... con capacidad para gobernarse..."

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, y como funciones del Rector, se señaló en el numeral 6° del artículo 29: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento sus objetivos."

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2016, se recibió el estudio previo N° 09 del 28 de enero de 2016, cuyo objeto es: "SELECCIONAR AL CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN LLAVE EN MANO DE LA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVIDORES, QUE INCLUYA LA REINSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE TODOS LOS SERVICIOS EN EJECUCIÓN EN LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA EN SU SEDE DE LA CALLE 100, EN UN CENTRO DE DATOS QUE REÚNA TODAS LAS CONDICIONES DE

Página Nº 2

Y SEGURIDAD, CON UNA ENERGÍA TEMPERATURA, AMBIENTALES, ENERGÍA Y SEGURIDAD, CON UNA CONTINGENCIA DE SERVICIOS CRÍTICOS EN LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, QUE DOTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA DE UNA PLATAFORMA QUE BRINDE SERVICIOS EN UNA NUBE PRIVADA Y DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO DE PROCESOS DE BIG DATA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE.".

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio.

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Pública No. 01 de 2016 expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 65285 del 5 de febrero de 2016, por un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.608.044.700 M/cte.) valor que incluye todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar.

Que dentro de la Invitación Pública No. 01 de 2016, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones Nos. 303 y 366 de 2016.

Que el 21 de febrero de 2016, se publicó en el periódico El Tiempo, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que el 26 de febrero de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, el pliego de condiciones de la Invitación Pública, con el fin de invitar públicamente a participar a los interesados.

Que el 1° de marzo de 2016, a partir de las 08:30 horas, se llevó a cabo la visita a las sedes donde se desarrollará el objeto contractual, con los interesados en participar en la invitación.

Que el 1° de marzo de 2016 a partir de las 14:00 horas, se celebró la audiencia aclaratoria con el objeto de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones.

Que el 1° de abril de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 1, mediante la cual se da respuestas a las observaciones e inquietudes presentadas frente al pliego de condiciones de la invitación pública No. 01 de 2016 y se modifica el numeral 4.2. del pliego.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones, el 6 de abril de 2016, a las 16:00 horas, se adelantó, en presencia de la Oficina de Control Interno de Gestión y el Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones, el cierre de la invitación pública No. 01 de 2016, en el que se presentaron cuatro (4) propuestas por parte de las siguientes empresas:

N°	NOMBRE EMPRESA OFERENTE	NÚMERO DE FOLIOS
1.	UNION TEMPORAL SOLUCIÓN TECNOLOGICA 2016	685
2.	UNION TEMPORAL IT 2016	1048
3.	INION TEMPORAL CF-PL 2016	Parcialmente foliada
4.	MELTEC COMUNICACIONES S.A.	3

4

Que el 18 de abril de 2016, se solicitó a los proponentes: Unión Temporal Solución Tecnológica 2016 y Unión Temporal CF-PL 2016, subsanar algunos documentos jurídicos.

Que mediante oficios del 19 de abril de 2016, la Unión Temporal CF-PL 2016 y la Unión Temporal Solución Tecnológica 2016, respondieron la solicitud en mención, subsanando los documentos solicitados.

Que el 27 de abril de 2016, se solicitó al proponente, Unión Temporal CF-PL 2016, subsanar algunos documentos técnicos.

Que mediante oficio de fecha 27 de abril de 2016, la Unión Temporal CF-PL 2016, respondió la solicitud en mención, subsanando los documentos solicitados.

Que el 5 de mayo de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 2, mediante la cual se modifica el numeral 3.1. del pliego de condiciones, correspondiente al cronograma del proceso.

Que el 20 de mayo de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, los informes de verificación y evaluación jurídico, técnico y financiero, así:

EVALUACIÓN JURÍDICA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

1. UNIÓN TEMPORAL IT 2016:

EVALUACIÓN JURÍDICA No. 01 INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2016													
Bogotá, D.C., 15 de abril de 2016													
OBJETO: SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN LLAVE EN MANO DE LA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVIDORES, QUE INCLUYA LA REINSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE TODOS LOS SERVICIOS EN EJECUCIÓN EN LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, EN SU SEDE DE LA CALLE 100, EN UN CENTRO DE DATOS QUE REÚNA TODAS LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA, AMBIENTALES, ENERGÍA Y SEGURIDAD, CON UNA CONTINGENCIA DE SERVICIOS CRÍTICOS EN LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, QUE DOTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA DE UNA PLATAFORMA QUE BRINDE SERVICIOS EN UNA NUBE PRIVADA Y DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO DE PROCESOS DE BIG DATA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE													
Oferente: UNION TEMPORAL IT 20	16												
Representante Legal: JORGE ANDRI	ES SOTO MURILLO												
ITEM DOCUMENTOS SO	DLIGITADOS "	*FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE									
4 1 1 CARTA DE PRESENTACION DEE Requisito quo so cumplo con la pres prosentación de la propuesta (Anex tegarmente facultada, la cual dobo all presente dentro del plazo y en el sitile es Debe ser firmada por el propono representante legal para personas jun representante legal para personas jun representante legal para personas jun representante constituido, evento en el ci poder donde se Indica expresamente qu la propuesta en el monto señalado y e adjudicación, suscribir el contrato resp debe ser anexado junto con la carta de p El representar legal debe encontra representar legal debe quiorización del órgano social corres autorización del órgano social corres autorización del órgano social corres propuesta, del consorcio o unión tempor Además deberá tenerse en cuenta lo sig a) El idioma oficial durante el proceso propuesta del consorcio o unión tempor Además deberá tenerse en cuenta lo sig a) El idioma oficial durante el proceso propuesta se debe presentacia en numeradas y routuladas como ORIGINA COPIA en sobres separados y sellados. c) El proponente será responsable os contentido del sobre marcado ORIGIN diacrepancia entre el original y las copia en el original. d) La propuesta en original y sus dos (entación y firma de la carta de o 1) por parte de la persona egarse con la propuesta que se tablecido. no la propuesta que se redicias, persona designada para co unión temporal, o apoderado usi se deborá anexar el respectivo no caso de ser beneficiario de la receitivo En este evento el poder porecentacion de la propuesto. rea debidamente facultado para ca y para celebrar todos los actos ted de la misma. cuentre limitado para presentar ter a la sociedad, debe anexar la pondiente que lo autorice para nitrato en el evento que lo sen el proponente deberá aportar danta o códula do extranjería dot portana juridica que suscribe la al, aegún el caso. ulante o es el español, por lo tanto, ta original y dos (2) copias legibles, L, PRIMERA COPIA y SEGUNDA de las copias sean identicas al ALL. Sin embargo, en caso de s, regirá la información contenida la contenida de la información contenida se en el propose de la la cola sean identicas al ALL. Sin embargo, en caso de s, regirá la información contenida la contenida de la la contenida la cont	14.	Aporta carta de presentación debidamente firmada con la propuesta.										

Adjunta fotocopia de la cédula de ciudadnía N° 80.417.328 de Soto Murillo Jorge Andres, y 79.504.833 de Quintero Molina Yovanny Francisco

SI

	的时候就是我们的,我们的说道:"我们的,我们的说话,我们的说话,我们的说话,我们就会说话,我们就是我们的说话,我们就会说话,我们就会说话,我们就会说话,我们的	ngga condition	die stellerbierden zu der einen erweite die eine der der	مستهدين والمرا
	de CONSORCIO d'ONON TEMPORO. b) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus respectivas responsabilidades, para el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal, las cuales no podrán ser modificadas sin el propuelidanto de la Universidad.	-11 G	Aporta documento de constitución de la Unión Temporal, debidamente diligenciado Y poderas al representante	SI
3	c) Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión temporal, los cuales no podrán ser remplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. d) Ningún integrante del Consorcio o de la Union Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente invitación Pública, ni formular propuesta indopendiente e) Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor al 50% en el consorcio o unión temporal. 4.1.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE Cuando el representante legal de la persona jurídica se accuente.	7A-7B	Adjunta Acta N° 476 Junta Directiva de PROCIBERNETICA S.A, de autorización para participar en la U° e Invitación	N/Á
4	4.1.4. PODER Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante poder con nota de presentación personal ante notario, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo en el evento que le sea adjudicado.		NIA	N/A
5	4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL. El proponente (persona jurídica) dentro de la presente Invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarlo anteriores al cierre de la presente Invitación, donde conste quien ejerco la representación legal, las facultados del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la det plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en ciacuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente invitación Publica, así como cumplir los requisitos senalados en el parrafo anterior. Si el oferente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto de la presente invitación. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 3 1, del pliego de condiciones.	43-45- 46-49		G,
6	4.1 B CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP Expedido por la Câmara de Comercio de la jurisdicción donde tenga e domicito principal, dentro de los trointa (30) días calendario anteriores a cierre de la presente invitación pública. Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en e caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y cada uno de los integrantes de dícha persona deben cumplir con la presentación de este documento.	51-76 71-10		5. SI

4.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia del documento de identidad del proponente, persona natural o representante legal y/o apoderado de la persona juridica.

Conclusión del Comité: SI CUMPLE

Comité Jurídico.

ADEKINA SLOTŽIAN MEVALO Ducente Tiempo somblety scultar de Derecho

HECTOR BERNANDO CASTRO ALARCÓN Docenje Facultud de Dorecho

Mulle DUSSAN HERNANDEZ

Página Nº 5

2. MELTEC COMUNICACIONES S.A.:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA EVALUACIÓN JURÍDICA No. 01 INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2016 Bogotá, D.C., 15 de abril de 2016

OBJETO: SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN LLAVE EN MANO DE LA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVIDORES, QUE INCLUYA LA REINSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE TODOS LOS SERVICIOS EN EJECUCIÓN EN LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, EN SU SEDE DE LA CALLE 100, EN UN CENTRO DE DATOS QUE REÚNA TODAS LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA, AMBIENTALES, EN EN SEGURIDAD, CON UNA CONTINGENCIA DE SERVICIOS CRÍTICOS EN LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, QUE DOTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA DE UNA PLATAFORMA QUE BRINDE SERVICIOS EN UNA NUBE PRIVADA Y DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO DE PROCESOS DE BIG DATA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE

Ofere	nta: MELTEC COMUNICACIONES S.A.			
	sentante Legal:ADRIANA CORREA GUTIERREZ DE PIÑERE	s		
TEM	DOCUMENTOS SOLÍCITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA Requisito que se cumpite con la presentación de la propuesta (Arexo 1) por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarsa con la propuesta que se presente dentre del plazo y en el sillo estableada. Debe ser firmada por el proponento (persona natural), por ol representante legalmente persona juridicas, persona designada para representario en caso de conservo de una presenta juridicas, persona designada para representario en caso de conservo o unen temporal, o aportendo debidamente constituido, evento en al cual se deberá anexor el respectivo poder donde el indice approaamente que cual se deberá anexor el respectivo poder donde el indice approaamente que cual se en poder para aussoltar la propuesta en el monto estalado y en caso de ser tenericidare de la adjudicación, susenbir el contexto respectivo. En este evento el poder debe ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta El representante legal debe concentrarse debidiamente facultado para representario. Cuando ol representante tetra de la carta de presentación de la propuesta. Cuando ol representante tetra de la carta de presentación de la propuesta. Cuando ol representante tetra de la carta de presentación de la propuesta. Cuando ol representante tetra de la carta de presentación de la propuesta. Cuando ol representante tetra de la carta de presentación de la mesmo. Cuando ol representante tetra de la carta de presentación de la mesmo. Cuando ol representante tetra de la carta de presentación de la mesmo. Cuando ol representante tetra de la mesmo de la mismo. Cuando ol representante tetra de la carta de presentar prepuesta o representante representante la carta de presentar prepuesta de la carta de presentar la misma y suscentre de la carta de presentar la misma y suscentre de la carta de la persona juridica que suscentre la propuesta, del consorceo o unión de la comportar, ación el caso en cuanta lo seduda do extratjería del representante longal y/o apuderado de la persona ju	Sin foliar	Aporta carta de presentación. NO CUMPLE, FALTA VALOR DE LA PROPUESTA Y NUMERO DE FOLIOS	51
	4.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL. 1.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL. 1.1.12 propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se dobe diligenciar y presentar el Anoxo No. 2.0 No. 3, sepún el caso, en virtud del cua expresan su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal. En este documento debe constar que la persona que aparaca como firmanta de la	.[

.2	ITEMPORAL Si la propuesta el presentada per un Consordo e Unión Temporal, se dobe diligenciar y presentar al Annao No. 2 o No. 3, según el caso, en virtud del cual expresan su voluntes de presentar la propuesta en Consorcio e Unión Temporal, en este documento debe constar que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa validamente a todos los integrantes del consorcio e de la propuesta, representa validamente al todos los integrantes del consorcio e de la michi temporal. Para ha decte, debe sereditarse la facultad del representante mediante el otorgamiento de un poliur. El poder debe estar firmado per cada uno de los integrantes del consorcio con unon temporal. 4.1.2.1. Reglas para la presentadón de propuestas per consorcios e unionas temporales el persentados per consorcios e unionas temporales. Las propuestas presentadas per consorcios e unionas temporales deben cumpir lo siguiente. a) So debe inclear en forma expresa al su participación es a título de CONSORCIO e UNION TEMPORAL. b) Los integrantes del Consorcio e miembros de la Unión Temporal, deben suñalar las reglacionas entre ellos y sis respeciunas responsabilidades, para el caso de la Unión Temporal, soñalar en forma cada uno de los integrantes del consorcio en pouran se modificados sin el consorcio de la unión temporal, las cuales en pouran se modificados sin el consentimiento de la Unión temporal, las cuales en pouran ser modificados sin el consentimiento de la Unión temporal, las cuales en pouran ser modificados sin el consentimiento de la Unión temporal, las cuales en pouran ser modificados sin el consentimiento de la Unión temporal. c) Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio e de la unión temporal. d) Ningún integrantes del Consorcio e de la Unión Temporal dorma representa de consorcio e de la unión temporal deberá tener una participación mentor al 50% en el consorcio e de la Unión Temporal pourá ferner parte de otras propuestas que participación en la funda Temporal, no doben ludar entre portes d			
3	4.1.3 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE Cuando ol representante legal de la persona jurídica se encuentra limitado para presentar propuesta o para contrater o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del organo social correspondiento que le autorice para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que le sea adjudicado.		N/A	N/A
4	4 1.4. PODER Quando el proponente actúe a través de apoderado deberá acredita mediante poder con nota de presentación personal ante notario, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo en el evento que lo sea adjudicado.	긔	N/A	N/A

5	4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL El proponente (persona juridica) dentro de la presente Invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) dies calendario antendres al cierra de la presente Invitación, donde conste quion ejerce la representación legal, las facultades dol mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprendon el objeto de la presente invitación Publica, así como cumplir los requisitos señalados en el parrafo anterior. Si el oferente es una persona natural deberá presentar el Certificado de lnacripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplares las actividades propias del objeto de la presente invitación. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a trenta (30) días anterioros a la fecha de cierre, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 3.1, del piego de condiciones.		NO Adjunta certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá así: MUNDOLIMPIEZA SAS, el 01-04-16, Compañía con vigencia indefinido. R Y C LIMPIEZA TOTAL SAS, el 11-03-16, Compañía con vigencia indefinido	
6	4.1 6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación pública. Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en el caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la presentación de este documento En esto documento se constatará la existencia de sanciones o inhabilidados	ių.	NO Adjunta certificado RUP	МО
7	4.1 7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Fotocopia del documento de identidad del proponente, persona natural o reprosentante legal y/o apoderado de la persona jurídica.		NO Adjunta fotocopia de la cédula de cludadnfa-	NO
В	4 1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente debe garantizar al cumplimiento de la propuesta que hece dentre de la presente invitación. Pública, la consiguiente auacripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado y la constitución efectiva de la garantia de cumplimiento del mismo, mediante la constitución de una pólizza de garantia de seriadad de la oferta, a favor de la Universidad Militar Nuisva Granada, por el equivalente al velnte por cionte (20%) del valor del presupuesto dicial, con una vigencia de tras (3) meses, contados o partir de la fecha de cierro de la presente invitecian Pública. La póliza debo ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de segurios legatimente establecida en Colombia, debiadamente autorizada por la Superintendencia Financiera. En el caso de Consorcios o Unionos Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal. El proponente que participa en la presente Inviteción, scepta que la Universidad Militar Nieva Granada la solicito empliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial. Note El OFERENTE, debe allegar la póliza debidamento firmada por el (los) tomador (ea).		NO Adjunts garanila.	0 0
9	4.1.9 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Acreditar, de conformidad con lo establacido en la Ley vigente a la fecha de la prosenteción de la propuesta; cuando se trate de persona jurídica, el pago de los aportes a sua empleados a los astatemas de salud, ricegos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Componesción Familiar, Instituto Cotombano de Blanestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaja, mediante certificación expedida por el revisor fiscal; cuando éste ovista, de acuerdo con los requerimientos de loy, o por el representante legal durante un tapas equivalente el que avija el respectivo réglimen de contratación para el cue se hibiteria constitutod la persona jurídica, que en ningún caso será inferior a seis (0) meses anteriores a la fecha de presenteción de la propuesta. Cuando se trete de persona natural, se deberá acreditar la siliación al sistema general de asguriada social, el pago de los aportes del período correspondente, adjuntando los comprobantes o certificación de Contador Público, al tiene personal a cargo, deberá screditar el pago de los aportes de sus empleados Cuando la centificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando la centificación del pago de los integrentes de sus empleados (cuando la centificación del pago de los integrentes de los aportes de sus empleados (cuando la centificación del pago de los integrentes del consorcio o de la unión temporal, deberá ancarar copia del contificación y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central del Contadores, fotocopia de la terjeta prefesional del contador público responsable de la suscripción de la centificación de la contecicio de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales.		NO Adjunta certificación	no ·
10	4 1.10. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS La Universidad Militar Nuova Granada sa reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera do los integrantes del consercio e unión temporal, se ancuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables haceles de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contentra en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Innabilidad "SIRI" de la Procurriduría General de la Nación.		NO SE VERIFICO	
	4 1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓNLa propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal a apoderado, constituido en debide forma para el efecto, con la correspondiente prueba de elfo, la cual dobe ser	 	NO Adjunta Anexo 4	NO

Página Nº 8

Conclusión del Comité: NO CUMPLE

Comité Juridico.

ADELINA PLORIAN ARE TO Decente Tiempo Germano Facultad de Derecho

HECTOR ERRNANDO GASTRO ALARCON Docente acultad de Derecho

MUN OMAR DUSSAN HERNANDEZ npo Completo Facultad de Derecho

3. UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN TECNOLOGICA 2016:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA EVALUACIÓN JURÍDICA No. 01 INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2016

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2016

CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION SELECCIONAR EL CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN LLAVE EN MANO DE LA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVIDORES, QUE INCLUYA LA REINSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y Y SERVIDORES, QUE INCLUYA LA REINSTALACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y DE TODOS LOS SERVICIOS EN EJECUCIÓN EN LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, EN SU SEDE DE LA CALLE 100, EN UN CENTRO DE DATOS QUE REÚNA TODAS LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA, AMBIENTALES, ENERGÍA Y SEGURIDAD, CON UNA CONTINGENCIA DE SERVICIOS CRÍTICOS EN LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, QUE DOTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA DE UNA PLATAFORMA QUE BRINDE SERVICIOS EN UNA NUBE PRIVADA Y DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO DE PROCESOS DE BIG DATA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS DODE EL SISTEMA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE

pre	sentante Legal: MARCO ANTONIO BARON ARGOTE			
EM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPL
	4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA			1
i	Requisito que se cumple con la presentación y firma de la carta de			
	presentación de la propuesta (Anexo 1) por parte de la persona legalmente		·	1
	facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presente dentro del			
1	plazo y en el sitio establecido.			
	Debe ser firmada por el proponente (persona natural), por el representante			
	legal para personas jurídicas, persona designada para representario en caso			1
:	de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento		4	1
	on el cual se deberá anexar el respectivo poder donde se indica			1
	expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto			1
	señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato		ļ	
	respectivo. En este evento el poder debe ser anexado junto con la carta de			1
	oresentación de la propuesta.			1
	El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para			1
	representar legalmente la persona jurídica y para celebrar todos los actos y		,	
	contratos que se relacionen con el objeto de la misma.		1	İ
	Cuando el representante legal se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del			j
	o para contratar o comprometer a la sociedad, debe unexar la autorización del organo social correspondiente que lo autorice para presentar la misma y		Aporta carta de presentación debidamente	
, '	suscribir el contrato en el evento que le sea adjudicado:	.3-8.	firmada con la propuesta, y aval y	
1	Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopía	1	documentos de identificación y frajeta	2
	legible de la cédula de ciudadania o cédula de extranjeria del representante	1	profesional	1
	legal y/o apoderado de la persona jurídica que suscriba la propuesta, del]	1	1
	consorcio o unión temporal, según el caso.	1		1
	Además deberá tenerse en cuenta lo siguiente:			1
	a) El idioma oficial durante el proceso es el español, por lo tanto, la propuesta			1
	se debe presentar en este idioma			1
	b) La propuesta debe ser presentada en original y dos (2) copias legibles,	1	1	1
	numeradas y retuladas como: ORIGINAL, PRIMERA COPIA y SEGUNDA			1
	COPIA en sobres separados y sellados			1
	c) El proponente será responsable que las copias sean identicas al contenido	}	1	
	del sobre marcado ORIGINAL. Sin embargo, en caso de discrepancia entre el	ĺ		
	onginal y las copias, regirá la información contenida en el original.	l		1
	d) La propuesta en original y sus dos (2) copias, deberán estar foliadas (sin			1
	importar su contenido o materia), en estricto orden numérico, consecutivo y			1
	ascendente (no se podrán utilizar letras ni subdivisiones) incluyendo en cada			1
	ejemplar los documentos, requisitos y anexos exigidos en el pliego de	1		1
	condiciones. La propuesta debera contener un indice o tabla de contenido. e) Cualquier enmendadura que contenga la propuesta debe ser refrendada.	1		1

4.1.8 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES. Acreditar, de conformidad con lo establecido en la Ley vige de la prosentación de la propuesta, ciando se insidere de persona proficio, a prosentación de la propuesta, ciando se insidere de persona proficio, a prosentación per la propuesta, ciando se insidere de persona proficio de la persona proficio de la propuesta de se insidere de se insidere de se insidere de la persona considere de la persona considere de la persona contratación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durente un lapas equivalente al que exige el respectivo régimen de contratación para el que se hubiora constituido la persona juridica, que en ningún presenteción de la propuesta (O) mesos aniciores a la fecha de presenta de segundad social, el pego de los aportes del porteción de Contador Público, el tiene persona la cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de lubirar de la propuenta de contidere de la persona de Cuando se crificación de Contador Público, el tiene persona la cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de la persona sufficación de Contador Público, el tiene persona la cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de las entificación de la pego de los aportes de la carda una de los integrantes del revisor fiscal del proponente e de cada una de los integrantes del revisor fiscal del proponente e de cada una de los integrantes del vigente, expedido por la Junta Central de Contadoreu, fotecopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscipción de la certificación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben presentar individualmente el certificació de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aporte pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes pagos d

d

10	4.1.10. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La Universidad Militar Nuova Granada so reserva el derecho de varificar si el proponente o cualquiera da los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (g) en al último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contrater en di Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	52-57	Verificados entecedentes fiscales de los integrantes de la UT. no tienen sanciones o reporte. En SIRI no presentan antecedentes.	SI
11	4 1 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN La propuesta debe ester acompeñada del Compromiso Anticorrupción firmado por el propenento o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Anexo Nº 4 del presente piliogo de condiciones.	53-67		SI
15	4.1.12. CONSULTA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES. La Universidad Militar Nueva Granada realizará la consulta de inhabilidados, sanciones que generen inhabilidad, impedimentos y prohibidiones de los proponentes participantes en la presente invitación pública, en el Registro Unico Empresarial y Social Cámaras de Cornercio RUES, hasta entes del momento de la adjudicación. En caso que el proponente o cualquiera de los integrantes de consorcio o unión temporal se encuentren inhabilitados se rechazará la propuesta.		Consultado RÜES, La consulta no reporta multas y sanciones de los integrantes de la UT.	SI

Conclusión del Comité: NO CUMPLE

Comité Juridico,

MARKUNELY LONGING FROM acultad de Derecho

HEGTOR FERMANDO CASTRO ALARCON Docente Facultad de Derecho

Grums

4. UNIÓN TEMPORAL CF-PL 2016:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA EVALUACIÓN JURÍDICA No. 01 INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2016

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2016

OBJETO: SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN LLAVE EN MANO DE LA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE ALMACENAMIENTO Y MANO DE LA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVIDORES, QUE INCLUYA LA REINSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE TODOS LOS SERVICIOS EN EJECUCIÓN EN LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, EN SU SEDE DE LA CALLE 100, EN UN CENTRO DE DATOS QUE REÚNA TODAS LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA, AMBIENTALES, ENERGÍA Y SEGURIDAD, CON UNA CONTINGENCIA DE SERVICIOS CRÍTICOS EN LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, QUE DOTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA DE UNA PLATAFORMA QUE BRINDE SERVICIOS EN UNA NUBE PRIVADA Y DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO DE PROCESOS DE BIG DATA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE

Ofer	ente: UNION TEMPORAL CF-PL 2016			
Repr	esentante Legal: HECTOR FERNANDO MONTEALEGRE P	EREA		
ITEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE.
1	A.1. CARTA DE PRESENTACION DEBIDAMENTE FIRMADA. Requisite que se cumple con la presentación y tirma de la carta de presentación de la propuesta (Anoxo 1) por parte de la persona logalmente tacultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presentación de la propuesta (Anoxo 1) por parte de la persona logalmente del plazo y en el sitio establicado. Debo ser firmada por el proponente (persona natural), por el representante de logal para porsonas jurídices, persona designada para representante en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se deberá anexar el respectivo poder donde se indica expresamente que cuenta con poder pera suscribir la propuesta en el monto soñalado y en caso de ser beneficiario de la adjudiciación, suseribir la contrato respectivo. En este evento el peder debe ser anoxado junto con la carte de presentante legal debe encontrarse debidamente facultado pera representante legal debe encontrarse a la sociedad, debe anexar la sudorización de la regano social correspondiente que lo autorica para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que la sea autorización del organo social correspondiente que lo autorica para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que la sea dejudicado. Junto con la canta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopía legible de la cédula de oudedanía o edelula de extranjería del representante legal y/o apoderado de la persona jurídica que suscribe is propuesta, del consorcio o unión temporal, según el caso O la propuesta debe se presentaci	3-5.	Aporta carta de presentación debidamente firmada con la propuesta.	sı 🔉

	er server and the ser			
.2	ILIMON TEMPORAL. Si la propuesta es presentada poi un Consorcio o Unión Temporal. Si la propuesta es presentada poi un Consorcio o Unión Temporal. Si la propuesta es presentada poi un Consorcio o Unión Temporal. Il la propuesta en Consorcio o Unión Temporal. En neta decumento deba constar que la persana que apuraca como firmante do la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes dal cuminocio o de la unión temporal. Para tal afecto, corregio un mante do la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes dal cuminocio o de la unión temporal. Para tal afecto, corregio un monte de la unión temporal. 4 1 2 1. Regia para la presentación de propuestas por consecion o unión se forma presentación de propuestas por consecion o unión se forma para la presentación de propuestas por consecion o unión se forma personales. 9 30 debe indicar en forma exprese al su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL. Sobre sendar las regias basicas que regulan las relicciones entre ellos y sus respectivas responsabilidades, para el cace de la Unión Temporal, señaler en forma citar y precise las actividades a ejecutión para cada una de los lintegrantes de la unión temporal, la decuela en podrán ser medificadas an el consocio de la Unión especial designar en forma citar y precise las actividades a ejecutión para cada una de los lintegrantes de la unión temporal, los cuales no podrán ser medificadas an el consocio de la Unión temporal. Os cuales no podrán ser rempiración de la unión imporal, los cuales no podrán ser rempiración con conforma el consocio de la Unión la electricación apprese y escrita de cada uno de los integrantes que conforma el consocio de la unión imporal, los cuales no podrán en rempirado a el consocio de de la unión imporal deben en podrán el consocio de la unión imporal de conforma el consocio de consocio de la unión emporal deben en conforma el consocio de consocio de la unión temporal deben el consocio de consocio de la unión temporal deben el consocio de consocio de la un	₹~11	Aporis documento de constitución de la Unión Temporal, debidamente diligandado	25.1
з	JATIÁN JARDOCKI. 1,1 3. AUDICIACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE. Cuando di rapresontante legal de la persona juridium se encuentre limitado para presentar propriesta o para contrimar o comprometer in la antimadad, persona en encuentra del comprometer in la antimadad del presenta del controlo del comprometer del controlo del sevento que le sua adjudicado.	าชอ	Adjunta Acta N° 109 de Junta Directiva de PRICELESS COLOMBIA S.A.S. quer autoriza padialpar en la Invitación	NIA
	A 1.4. PODER A 1.4	١.	N/A	AVA
6	4 1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL. El proponente (permene juridica) dentro de la presente invitacion certificació de consente de la presente invitacion certificació de consente de la presente interior de consente de la certificació de la consente de la certificació de	13-18 19-24 26-26	Adjunta Carditados expedidos por la CAMara ce Camercio de Bopota ast. COMPUPACIL GAS. el 04-04-16, vigencia indofinida. PRICELESS COLOMBIA A AS., el 04-04-10 TMCONSULTIGA ETDA. 08-04-18 Vigencia hente el 06-00-22	(3)
	An 19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-1	1		
6	A 1 8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP Expedido por la CAmbra de Camercia de la jurisdicción donde lengue del demadio principal, dentro de los trainto (30) diab cultoridario anteriores al cierre de la presente invitacion pública. Tanto en al evento de presentación de la propuente individual como en el caso de consercios o unionos temporales, el oterante y cadá una de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la presentación de outo decumento. En ante decumento se constatará la existencia de sanciones o impabilidades.	30-79 80-93	Adjunte certificados RUP de las emprovas integrantes de la UT, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá así COMPUE A REGUESTA DE COMPUE A REGUESTA D	SI
7	4.1.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Fotocopia del decumento de identidad del proponente, persona natural o representante legal y/o apoderado de la persona jurídica.	85-87	Adjunta fotocopia de la cédula de ciudadnia N° 93400148 de Montealegre Perec Héctor Fernando, y otros	SI
8	4.1 II GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuenta que hace dentro de la presente invitación Pública. la consiguiente suscripción del contrato en caso que óste le ses adjudicado y le constitución etectiva de la garantia de cumplimiento del mismo, mediante la constitución de una póliza de garantia de seriedad de la oferta, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el aquivalente al veinte por ciento (20%) del velor del presupuento oficial, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación Publica. La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una debidamente estarte de la presente invitación Publica. Celombia, debidamente estartexada por una entidad bancaria o colombia, debidamente estartexada por una entidad bancaria o colombia, debidamente estartexada por una entidad bancaria o colombia, debidamente estartexada por una contratoria de la consención de la unión temporal de la consención de la unión temporal y en canombre del Consencio o de la Unión Temporal El proponento que participe en la presente invitación, acepta que la Universidad Militor Nueva Granada le solicite ampliar le vigencia de la póliza hasta por la milad de la vigencia Inicial. Nota. El. OFERENTE, debe allegar la póliza debidamente firmada por el (los) tomador (es).	80-101	Adjunts poliza N* 2647532, expedida por Liberty Seguros S.A., on la quo figura como tomodor la U.T., y boneficiaro la UMNG, por valor aseguros de S1 32.568,840, on GUMPLE. TOMADOR DEBEN SER LOS INEGRANTES DE LA UT. SUBSANA REQUISITO, APORTA POLIZA DE SUBSANACIÓN EN LA QUE SEÑALA LOS INTEGRANTES DE LA UT.	SI
s	4.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES. Acreditar, de conformidad con lo establecido en la Lev Vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando le vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando empletidos si los sistemas de salud, riesgos inbereiras, personación de la representante legal durente un lapso equivalente al que sel habiera sens (5) mesos antieriores a la fecha de presentación de la propuesta, trate de persona natural, se doberá aceditar la aflisación al sistema general de segundad accial, el papo de los aportes del periodo correspondiente, activativa de comprobantes o certificación de Contador Público, si tione personal a cargo, doberá aceditar la aflisación del persona cargo de suspensa de sus empleados. Cuendo la certificación del pago de aportes son suscrita por di covisión fissaci del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temperal, deborá anexar copio del certificación de vigencia de integrantes del consorcio o de la unión temperal, deborá anexar copio de la tarjeta, profesional del contador Dúblico responsable de la superior del proposable de la tarjeta, profesional del contador Dúblico responsable de la tarjeta, profesional del contador Dúblico responsable de la tarjeta profesional del contador del consorcio o de la unida contador dúblico responsable de la familia temperal del consorcio o de la unida contador dúblico responsable de la familia temperal del consorcio o de la unida contador dúblico responsable de la familia temperal del contador dúblico responsable de la familia temperal del contador dúblico	103- 104	Adjunta certificación suscrita por ol revisor legal de COMPUFACIL S.A-S. contador público Zandra Elena Puentes con T.P. Nº SISSUS-T.Zandra Elena Puentes con T.P. Nº SISSUS-T. Y PRICELESS COLOMBIA S.A.S. NO CUMPLE: Faita certificación de TMCONSULTIG LTDA. SUBSANA REQUISITO, la certificación no esta suscrita por el representante legal o ol revisor fiscal	200

			The state of the s	
10	4.1.10. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiere de los integrantes del consorcio o unión temperal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletin de responsablos fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Intormación de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	, (-)	Varificados entecedentes fiscales de los integrantas de la UT , no tienen sanciones o reporta. En SIRI no presentan antecedentes.	Sı
11	4.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN La propuesta debe estar acompañada del Compremise Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el ofecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Anexo Nº 4 del presente pliego de condiciones.	117-	Adjunta Anexo 4, compromiso anticorrupción, debida, emte diligenciado	SI
12	4.1.12. CONSULTA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES. La Universidad Militar Nueva Granada realizará la consulta de inhabilidades, sanciones que genoron Inhabilidad, impedimentos y prohibiciones de los proponentes participantes en la presente invitación pública, en el Registro Unico Empresarial y Social Camaras de Comercio RUES, hasta antes del momento de la adjudicación. En caso que el proponente o cualquiera de los integrantos de consorcio o unión temporal se encuentren inhabilitados se rechezará la propuesta.		Consultado RUES,La consulta no reporta multas y sanciones de los integrantes de la UT.	SI

Conclusión del Comité: NO CUMPLE

CTOR PERNANDO CASTRO ALARCÓN Cepte Facultad de Derecho

EVALUACIÓN FINANCIERA

MENTAGE		0.021 720		·	W. C.			,,,,	ANALA DE REALIS		territorio de como	voluçio delimity). He en viscolo			paracia de marco do	ana ina	yan da sanaga ya ka						
NEGO PERCONSTANCISM	URTICODINHINOOMISSA.		NUMBER STANSON STANS		URITE COMMISSIONIS SA.		COMP.PACELAI KG 1413'I	NS.	40001:455 (U.S) 100,018 TH	tarana tarana	750 CDRS421195 833.309 175	pt H	usovitumsk eletikst	ELETY ALEE STERT LIGHNOLOSE	a imeni	SOFTLINE INCIDENT SOFTLINE INCIDENT SOFTLINE SOFT SOFTLINE SOFT SOFTLINE SOFTLINE SOFTLINE SOFTLINE SOFTLINE SOFT SOFTLINE SOFT SOFTLINE SOFTLINE SOFT SOFTLINE SOFT SOFTLINE SOFT SOFTLINE SOFTLINE SOFT SOFTLINE SOFT SOFTLINE SOFT SOFT SOFTLINE SOFT SOFT SOFT SOFT SOFT SOFTLINE SOFT SOFT SOFT SOFT SOFT SOFT SOFT SOFT	179)444 EE 4¢		поженеры ч				
	SI 132.PA	51	518	MARK	25%	SPACE	to.	MILL		FEX.	KAMIK	. 25%	SPACE		118	STANK	<u>, w</u>	MARK					
MITMORE									1			ļ			<u> </u>				<u> </u>				
STIT WEARING OF CHARACTER CASS ALGE			Hellow	t .	1 K4 851	ncc	511 SK: 15	1	11,215311,311	£25 27 11	5	(n):s	inc	10 H 1 H 1 H 1 H 1	1977/5963	39	13.620	arc .	73 785 062 606				
												 							 				
1,0100			11#	0,8;	Lan	192	126537178	1,40	1,0190192	1,337	1,070	11570 EH DO	t IE	1.43	l sit	2,125	5 1993 \$3.000	2.632	in				
POSMEND 11 ACC.		ı	31,591,431,500 22,439,537,330		\$ 161×57.000 1.873.585.000		434 EVANOS			(256441)/8		(35.2400) E1350C		118/4890						
							 					·						}					
NOSONEREO			0,738	#7	0,017	11,45	1,453	91%	123.	0.5497	52,5%	2,5671	21,3%	85%	1,548	10,0%	3,5756	21,4%	31%				
NUMO TOTAL	1		14:23 16:000		20150.00		247,593,307	8 Ji		1131E.N534		1,01,9100			23 102 11/00		13M-04030						
ADATOSIA		į	n ineseator		3.02.635.30		1482518283	1		uan est	1	12.618 22.200		1	A115150	1	3.04.62.00	2					
MENGE O IGUAL PE 70%									i						I			1					
			-									-	TERMANUS S		and remarks			1101200MW					
MERINTELLO CHOY: CPLUT MYLOLD HINT TI KEZ CE CPLUT DE JUTTING			43343776	×	1.517.509	.000	93.7 2 6	n ′	HE PURINE	3 %1 11:39	sa .	2,304.009	3 003.	1,507,422,911,20	(SQAE)*	n	12470	Ȣ	15.371.655.303.00				
				,		·																	
HALLENDETTEN SELECTION OF ARTERIO			HE	25.85	563	ж	te	133	as.	«%	225	123	ILA	16%	ura	12%	68 %	/23	125				
PADR			1,435.65=.300		2/25 13000		40.111.693	1		298331841	1	3.890,004.700			1665,014,003		1.000 (11.000						
The state of the s		1									1	чиние			1575H20		2312003000	1	-				
Marcha			1,47),235,000		1:0:147.00	<u> </u>	energia)			4,163,33,1,17	<u>. </u>	£41139110			1593822		23,2,000	9					
AN THE STATE OF THE CONTRIBUTE			125.	tx.	15%	114	32.95	tx	26%	343	113	.m	431	in	T.	έX	2%	124	175				
PROF.			1.355/5470		1,592,180,000		4507;6501			1452375283		on sensiti			1,614,514,51		250X2°\$ 900						
ACIVOTOTAL			11.300.021.31		5,304,455,000		1 15241 8 163	1		17.411-763-063		27 418 308 000			g.(71.403.00)		\$154,750,00	·					
RAMBURG.	NO COMPL	1				CONST					CENT		CHINT		CAMPAT CINE		CONST						
	HOW OF INCOMOO		HOW BE USC BOOK TO	es/17/21	HOUSE WESTERN	17.17.4/8	(EDALDE NOOMON 2	114/25/14		REDIA BEINSONICÓN TI	ROM MUNICIPAL PROPERTY REPARE ANCHORUM MALIFERY			NOW DE INCOCON ZELLINITE		FICHARI PROMOGNAZIONALIA							
	HOWER REISONES	v.	FEON OF PENOVACIÓN	2015/25/61	FEGURE SENOVED	N 18765'55	TO A DE MINOVACIÓN	2015/14/14		FTOM OF FEMORADEN	RICHER	KCHADE REVOVACÓ	12015/04/21		VOORVOURTED ARCEN	20/3/21/24	FIGURE AND A STATE OF	15,1545					

EVALUACIÓN TÉCNICA

EVALUACIÓN TÉCNICA - INVITACIÓN PUBLICA 001 DE 2016 NUMERAL 4.3.1.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

F	-		al Solución	Tecnológka 2018		ار فادرست	- Unión Temporal IT 2016	T	Union Te	mporal CF-PL 2015
Documento	Descripción	Cumplimientos	Fo la	Offervadin	Cumplimientos	Felio	Observación	Complimientes		Observation .
Aneso T4	Pascoul Minimo Requendo	Admsēte	157-326	Acepta y sum ple: Se presente carta de aceptación del personal mío mo requesido. No se anexa hojas de vida	Armisiale		Acepta y cumple: se piesenta carta de aceptación de personal men mo sequendo. No se presenta el quadro Te completo solo la firma	Acmissle		Acepta y cumple; Se presenta el personal mínimo exigido
Anesc TS	Seguidad Penmeiral	tio Admis bie	328-370	Folio 352 " Debe soportar la esclupión de JAL por Categoria" - No relaciona cumplimiento, acestación ni especificaciones	No Azmistle	195-524	Folio 220 no in citro en la propuesta que "stiporte por lo merca Siltipa de conportamer za malcicaso para e arálisto de la amesta no concodo". En los felos 241- 256 no Estralitor validar este esque intiento. Folio 225: "Dioferente deberta dejune no su propuesta una hoja de vida de ingresero especalaria" en los anasces no se encuentra la hoja de vida solicitada.	ko Azmišible		Fol o 315): No cump e salvada segundas per metral no apped ca cumplimiento par temal Salvada de segundas per metral sede cajt ce segundas característica
A100 T6	Solution de baarquo de zarga	No Admitto (372-391	Folio 373 y 375 capacidad de los tratamenadores de 6402 de 824 y Discos 550 de 83008, el aneso "Mejora Tercelogica" es seccina el ecupor en fecto de 3250 y de acuerdo al aneso 61, este equipo no cumple con jal capacida del minima a exigla sa.		526-75 s	Failo 327: Solución las ancesdores de carga cafe 100. "Daban ser dos (i) recultor ser Alta discindibilida p", El proponente halica que pare caile 100 cansus de un sole excuper por se ancuentra justi fisación pobre ensi sobición tes una regidar terrodojas. Failo 539: 954: "Dasá escopo debe en chier 64 08 de Pare como mitiámo", el oferente presenta 1269 y sol el as soa evaluación sobre esta sobiente de un enjora tecnológica, igualmente se redución a 60 de se enuentra justificación sobre esta sobiente a una mejora tecnológica, igualmente se redución a 60 de se estados elle on, es se nel ca capa del de Disco. de Disco. "De sobient que pebe "integrasse con finewal de base de acto." El proporante in co que el ecupio propuesto "nos esentegración con herraniventes como finewal de base de acto."	No Admisible	157-193	Fale D165: Rem 1 caracterisco 8. "Cade equipos seba cumple con 54 th "Cade equipos seba cumple con 54 th como minimo.", Too se encuents justificación de majora tecnológica al officace menos capitodad de Morroria y simacras mineto.
Ante 17	Schizian de servedores	No Camus;:le	393-398	Folio 395 raterencian la canticad de perilibries calle 100 V (c) cicon templogia 59342. "Saemidores con 20460 de PAME en succidada", El folio 398 indicar que rificaran virtualización en SPARC para los temberos del bases de cisco. El recusamiento del Bore de 4 templores (c) como misimo con 25068 de memoria RAM, que cuman 102405 de RAM. La solcidon de BD visito la indiad de la memoria del si ofersada en la solución en 19846. Ros exidencia distribuidan ecolositas al menos para los senários de BO en templogia SPARC que permita la 10 Universida al el trecomiento proyectado.	Va Administre	750-765	folos 0762, 0765, 0768, 0769, 0770; la solución de servidores presenta detos incongruentes en canticades y distribución lo cuai no permite realizar una evaluación objetiva	No Admissis	Documento Subsanado, Pollo ≄ (£70)	Folio C19713 a brailormá e a symitores 200 e ofredida en ficia 0100, no supera 3 instaladan de los tendidas cere en croestaderes fisió de a acerdo a los constituentes fisiónica. "On 01381 à sustición y la participamiente por la tendidas" e la participamiente por la demaila de de participamiente por la demaila de de participamiente por la demaila de de condes en parece a ver comprabación de las caracterios cas festivas de los capacións ofestados de condes en parece a ver comprabación de las caracterios cas festivas de los capacións ofestados de los capacións ofestados.
			· · · · ·	Ţ	·	-				
						The second secon	En foio 0788 para la calle 100 solo 973 en capacidad de discos de estado sólido, lo minim exigido son 3170, con la configuración ofrecid no se puede apreciar una mejera técnológica cuadro del folio 789 no es dato con respecto la cantidad y capacidades de discos de estado sólido ofrecidos. 5. Anexo T9 Almacenamiento. Unión Tempora 17 2015 ofrece "folio 788" para la calle 100 solo 818 en capacidad de discos de estado sólido, la	a E. a a a a a a a a a a a a a a a a a a	tion to the second of the seco	
Areud Tâ	Salután de almaceramiento	ho Admistic	1	E. Anexo T9 almazenariiento Unión Tempora: Sol. cola Tecnológica 2016 en el ficia 600 officera 816 en disco ce estada sobola, el plego referencia el imenos 3118 como mínimo en distros ce estada sobola, el plego referencia el imenos 3118 como mínimo en distros ce estada sobola, y no se demidestra impora tecnológica. E. Anexo 19 Almazonamiento. Unión Temporal Solvicino Tecnológica 2016 en el foldo 400 para la sede de Cápica se asrecia curanto officera en áscas de estado solvico en la configuración.		787-312	min ma avenda son 21Th and to see the	No Admissie	Subsanaco	
Anexo Y9	Solucion de baciup	Admis b) e	404-406	-	Admisicie	613-819	-	No Admisib-e	Bocumento Subsanado	
neso TIO	Saution de gestiân	Admisible	408-409		Acmisjo:e	821-631	-	No Admisible	Documento Subsanado	
nero III	Soluzión de red IAN	No Admisible	411-414	9 Anero T11 Red Lan. Unión Temporal Solución Tecnológica 2016 en los follos SOJ 4655 "Acos Ded LAN" haren referencia a un equipo Alazza "Artisa" y en el follo 413 no se ofrece este equipo La cue haze es una ambiguedad en su propuesta.	Admisible	833-843	-	Admisible	Documento Subsanado	-
l										}
nexo T12 5	iolocón de Antwerting rea SAA	AGmisiple	416-417	***	Admisible	845-\$63	**	Admisible	Documento Subsanado	-

Acted T15 Scorte y Gitania holdmistie 431-42 Scorte y Gitania holdmistie 431-43 Scorte					of the wife of the second						
Aces 115 Soporte y Garantia Louding reported as last caracteristical steriors objetive. Aces 115 Soporte y Garantia Louding reported as last caracteristical steriors objetive. Aces 115 Soporte y Garantia Louding reported as last caracteristical steriors objetive. Aces 115 Soporte y Garantia Louding reported as last caracteristical steriors objetive. Aces 115 Soporte y Garantia Louding reported as last caracteristical source of the SB4 ell fabricante del motor Postgres CL Caracteristical que est differential caracteristical control as last caracteristical control caracteristical c	Aneso T14	Adristracion	ho admiktik	e22-425	Tembora Schudin Tembligica 2015 en i drio 42 la meinscellic et labrature de dissema se erkeidis et labrature de desistema se erkeidateid, monkrei versión is Espuede Fegra a supporta automo à termologia directo en terridores es trantar Outran, estas beramicitas sano ce Oracle y son Orace VIX. 11. Antero T14 Fight calación, Umón Tempogral Solución Temológica 2016, haste tau e filio ES. 22 Autom D14 Petrutalación, Umón Tempogral Solución Temológica 2016. Tempogral Solución Tempogral So	Aimsòle	\$71.891	•	Admissols	218-221	
Acres 115 Sequential supercuration supercurations and admissible a	Anexo TIS		ko 64mplite	431-432	obligatoriais, la información suministicada ho permiten coalizar una	ka मेटेल डाळोर		especiria en citión 893 el febricante del motor de 80, nombre y versión. Características que es difigentrable. Anexo T15 Soporte y Garantía. Unión Temporal IT 2016 no especifica en el folio 894 el fabricante del motor PostgreSQL.		223-224	sistema operativo, Victores de base
				434-435	para fos Apministradores de Basos do Datos, ka capacitación mínima habilitante es de minimo 1 año			Administrações de Bases de Datos, la cadabitadon míxima habitante es de minimo 1 año			
	Anexá T17	Detatenter	Detacencer Admissible 455-456 No Admissible			Administra	No Admissible				

EVALUACIÓN TÉCNICA - INVITACIÓN PUBLICA 001 DE 2016

4.3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

	Unión Temporal Soluc	ión Tecnológica 2015	Unión Tempo	ral fi 2016	Meltec	Unik	on Temporal CFFL	2016
Casaficación UNISPSC	Global Tecnologia Sandre GTSSA	Ingenieria y Safiliae Internacional de Colombia SAS	Produceretica SA	TMConnitie	TMConsulting	(SPE) (SPE)	Prikeless Colombia SAS	
4201	975	0112	973			87		064
437225	375	0113	973	053		37	,	
451225	Ø5	0113	073	053		0;	35	(84
437233	025	0:13	(73	053		07		
455325	676	02:13	073	063		07	057	C84
63333	075	0213	Ø3	059		80	934	
633X	075	29	073	053		08	3≵t	
81115	077	013	073	S\$4		89	365	635
811113	ហា	9113	g:	034	f .	CS .	269	Q85
811219	077	3114	C)4		· ·	39	067	
811920	on	MIG	074	034		es	365	035
8:1122	сп	3114	074	054		25	369	385
Resizmen de Admisibilidad	Adm	isible	Admis	itie	No Admisible	Admisible		·

"Se verifica de documento subsanatorio

4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA DEL PROPONENTE

	Unión Temporal Solución Tecnológica 2015												
Proposente	Contratante	Fecha de Infriación	Fécha de Terminación	Valor	*	Tiempe	Admisfolidad						
Globa Tecnología Service GTS SA	Instituto de Desarrollo Urbano	4/:2/7014	5/04/2015	5 2.176.813.633	32,94%	14	Admisible						
	Direction National de Inteligencia	9/10/2013	E1/12/2013	\$ 4,893,000,000		2,4	Admisiae						
Ingenieria y Softi ne internacional de Colombia	Policia Nacional Direction de Investigación				,0315	+	- PUMBINE						
SAS	Criminal existerab	27/08/2013	30/12/2013	\$ 2,999,100,600	45,39%	7,4	Admisible						
Resumen de Admisibilidad			Admisible			<u></u> 1							

······································		Unión Temporal	IŢ 2016				
Proponente	Contratante	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Valor	%	Tiempo (Años)	Admisibilidad
	Oirection de Impuestos y Aduanes Nacionales DIAN	10/10/2014	31/12/2014	5 2,503,240,404	39,40%	1,4	Admirible
	Direccion Nacional Maritima - SUBAFIN	37/07/2013	20/12/2013	5 1,999.230.275	30,25%	2,4	Admisible
Protiberreties SA	Obeccion de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	3/12/2013	31/12/2013	\$ 8.145.520,000	123,27%	2,4	Admisible
	Superintendencia de Industria y Comercio	15/12/2013	31/12/2013	5 3.968,879,978	60,06%	2,4	Admislae
	Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Füertes Militares	27/05/2015	30/11/2015	\$ 2.666.200,000	40,35%	0,5	Admisiole
Q&C Ingenieria SAS	Superintendencia de Notariado y Registro	26/05/2013	25/11/2013	\$ 2.106.926.737	31,88%	2,5	Ad wisible
	Superintendancia de Kotariado y Registro	25/09/2014	23/17/2019	5 1.467.217.872	22,20%	14	Admisible
Resumen de Admis billded			Admisible			الساسنية	

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	MELTEC				
Proponente	Contratante	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Valor X	Tlempo Admisitilida	ad
MELTEC					Ne Admisib	
Resumen de Admis ibilidac	- 117	the state of the s	No Admisible			ᅴ

na da para da /del>	,	Unión Temporal CF-F	L 2016	i di-				···
Proponente	Contratante	Fecha de Iniciación	Fetha de Terminación		Valor	%	Yiempo (Años)	Admis-billidac
	Policia Nacional	10/11/2014	31/01/2015	5	2.469.347,765	37,37%	1.3	Admisible
Computaci	Previsora	10/06/2014	30/09/2014	5	2.804.577.156	42,44%	1.5	Admisible
	UNE EPM Telecomunicaciones SA UGPP	15/01/2013	31/07/2014	5	7,328.568.72:	110,90%	1,8	Admisible
Resumen de Admilsibilidad		e a contra e ani-te-	Admisible				ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	

4.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Presupuesto Oficial	\$	6.608.044,700			
Proporema	Valor		** X		Adminibilidad
Unión Tempora Solución Tecnológica 2016	5	6.597.624.655	99,69%		Acmisible
Union Temporal IT 2016	\$	6.603.043.936	100,00%		Admisible
Metec	\$	-	0,00%		No Admisible
union Temporal CF-71, 2016	5	6.603.014.690	100,00%	1	Admisible

RESUMEN DE ADMISIBILIDAD

PROPONENTE	4.3.1.ESPECIACACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	4.3.2. Clasificador de Bienes y Servicios Unispec	4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA DEL PROPONENTE	4.4; Propuesta económica	resumen General
union Fémparat Solución Fecnologica 2016	No Admisible	Admisible	Admisiole	Admisiole	No Admisible
Union Temporal IT 2016	No Asmitible	Admisible	Admisiole	Admisible	No Admisible
Meltes	No Admisible	No Admistrie	No Admisible	No Admislaie	No Admisible
Union Temporal CF-PL 2016	No Admissole	Acmisible	Admisible	Admisible	No Admisible

OBSERVACIONES GENERALES

- 1. El proponente MELTEC presentó como propuesta dos (2) folios que corresponden al ANEXO Nº 1 del piego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" (a cual NO incluye valor de la oferia. NO SE ANEXÓ NINGUN DOCUMENTO JURIDICO, FINANCIERO NI TECNICO, por lo tanto, esta propuesta no fue habilitada dentro del proceso y en este caso, no aplicaba las reglas de subsanabilidad, toda véz que cualquier documento aportado; habría constituido una adición y mejora a los dos (2) folios presentados por MELTEC.
- 2. Ninguno de los proponente ofreció capacitación para los Administradores de Bases de Datos

3. Los documentos que en este proceso afectan la asignación de puntaje y/o son factores de escogencia, NO SON subsanables dentro de la invitación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.10.1 "Reglas de subsenabilidad" e inciso 2 del capítulo sexto del pliego de condiciones.

Equardo Antonio Martines Corena Sentarional Especialisado

Profesional Especializado

K

Que una vez publicadas las evaluaciones, los proponentes: Unión Temporal IT 2016, Unión Temporal Solución Tecnológica 2016 y Unión Temporal CF-PL 2016, presentaron observaciones al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública No. 01 de 2016.

Que el 6 de junio de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, aviso en el que se informó al público en general, la fecha, hora y lugar del desarrollo de la audiencia de adjudicación.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en la Invitación Pública No. 01 de 2016, el 13 de junio de 2016 a partir de las 09:00 horas, en el auditorio Esteban Jaramillo de la Sede Calle 100 de la Universidad Militar Nueva Granada se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación con la participación acreditada de tres (3) proponentes.

Que en desarrollo de la Audiencia, se dio lectura a las respuestas de las observaciones presentadas por los proponentes frente a los informes de verificación y evaluación, así:

"UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE A LAS EVALUACIONES DE LA 01 DE 2016, CUYO OBJETO ES: "SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA EL INVITACIÓN PÚBLICA Nº SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN LLAVE EN MANO DE LA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVIDORES, QUE INCLUYA LA REINSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE TODOS LOS SERVIDORES, QUE INCLUYA LA REINSTALACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y DE TODOS LOS SERVICIOS EN EJECUCIÓN EN LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, EN SU SEDE DE LA CALLE 100, EN UN CENTRO DE DATOS QUE REÚNA TODAS LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA, AMBIENTALES, ENERGÍA Y SEGURIDAD, CON UNA CONTINGENCIA DE SERVICIOS CRÍTICOS EN LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, QUE DOTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA DE UNA PLATAFORMA QUE BRINDE SERVICIOS EN UNA NUBE PRIVADA Y DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO DE PROCESOS DE BIG DATA, DE CONFORMIDAD DE CONFORMIDAD DE CONFORMIDAD. CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE."

DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2016.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente a las evaluaciones de la Invitación Pública No. 01 de 2016, así:

Observaciones presentadas por el proponente UNIÓN TEMPORAL CF-PL 2016:

"Evaluación Jurídica

- 4.1.9 Certificado de cumplimiento de obligaciones "No cumple: Falta certificación de TMCONSULTING LTDA"
- 1) Nos permitimos adjuntar certificado de cumplimiento de obligaciones de TMCONSULTING firmado por su Representante Legal.

RESPUESTA 01:

Se acepta la observación. El proponente SUBSANA EL REQUISITO. TMCONSULTIG LTDA adjunta la certificación faltante firmada por el representante legal. Por lo anterior se evalúa como cumple

OBSERVACIÓN 02:

"Evaluación Técnica

Anexo T5 - Seguridad Perimetral Folio 0137: No cumple solución seguridad perimetral no específica cumplimiento para Item2 Solución de seguridad perimetral sede cajica segunda característica.

ltem 2 – Segunda Característica, Throughput con las siguientes funcionalidades habilitadas simultáneamente para todas las firmas que la plataforma de seguridad posea debidamente activadas y actuando: control de aplicaciones IPS. Antivirus e Antispyware.

1) Nos permitimos aclarar que el equipo ofertado Fortigate 1200d tiene un throughput de 2.4 Gbps para las funcionalidades de next generation firewall donde se contemplan la funcionalidades de aplicación de control, antivirus y dando cumplimiento al requerimiento. Por favor remitirse al datasheet del equipo (Página 4-SPECIFICATIONS)

RESPUESTA 02:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que no se evidencia el diligenciamiento del Ítem 2 al cual hace referencia el proponente., Incumpliendo la exigencia establecida en el ANEXO T1 CONDICIONES GENERALES numeral 1 Descripción general del Proyecto del pliego de condiciones, según la cual: "Es obligación del oferente diligenciar todos los cuadros de los anexos técnicos donde se indique el folio y aceptación y cumplimiento de todos los items del anexo técnico. Y los demás que se especifiquen como obligatorios." Por tanto, no se puede asumir que el equipo al que hace referencia es el Fortigate 1200d, detallado y ofertado en el ítem anterior. La aclaración del proponente, respecto a que es el equipo "Fortigate 1200d" no es pertinente, toda vez que constituye una modificación y clara mejora a la propuesta.

OBSERVACIÓN 03:

Anexo T6 - Solución de balanceo de carga Folio 0168: Item 1 característica 8, "Cada equipos debe cumplir con 64 Gb como mínimo..." No se encuentra justificación de mejora tecnológica a ofrecer menos capacidad de Memoria y almacenamiento.

2) El equipo ofertado se contempló bajo las mismas características funcionales solicitadas, como es de conocimiento técnico la memoria y los discos no son un factor que determine el rendimiento del equipo, en el diseño se tuvo en cuenta la utilización promedio del ambiente académico, el número de usuarios, sesiones y la maximización costo efectiva de energía y espacio asociado a la implementación de un chasis que no estaría completamente aprovisionado"

RESPUESTA 03:

No se acepta la observación, tanto en el pliego de condiciones como en los anexos se hace referencia a capacidades de la solución y estas capacidades deben alinearse con las cantidades requeridas. Por lo que los oferentes deben cumplir las cantidades exigidas por la Universidad en los anexos. El pliego de condiciones específica: "En estos anexos se describen las especificaciones técnicas y referencias del objeto y servicio a contratar, de acuerdo con la naturaleza y actividades que se deben realizar, en concordancia con las características técnicas requeridas y los sistemas existentes, las especificaciones son excluyentes y de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y la solución integral que se debe suministrar tiene que interoperar con las plataformas que actualmente están en la Universidad Militar Nueva Granada.", el pliego de condiciones es claro al hacer referencia a los 18 anexos, por lo que desde el pliego de condiciones está dado que las especificaciones son excluyentes y de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.

El capítulo de mejora tecnológica del pliego de condiciones y el mismo ANEXO T1 CONDICIONES GENERALES establece lo siguiente: "Las marcas, normas, capacidades, referencias, protocolos, estándares que se presenten en todos los anexos técnicos son referenciales y no mandatorios, es obligación del oferente explicar con el mayor detalle posible todos los elementos y funcionalidad de la solución integral propuesta, exponiendo sus factores principales, sus diferenciadores, características y fortalezas.". En ninguna parte del pliego de condiciones se permite modificar las cantidades incluidas en los anexos, que se reitera, son requisitos mínimos obligatorios. Por lo anterior, el comité técnico advierte que las cantidades requeridas son las consignadas en cada una de los anexos. El proponente podrá ofertar mayores cantidades, más no disminuirlas, conservando la obligación de explicar detalladamente la mejora tecnológica que ello implica

En el anexo "ANEXO T1 CONDICIONES GENERALES" se señala lo siguiente: "El oferente seleccionado debe suministrar los equipos y servicios a que hacen referencia los ANEXOS TÉCNICOS, teniendo presente que se trata de la entrega de una solución integral y no de equipos separados". ... Al hacer referencia a la responsabilidad del oferente se indica: "El proponente será el único responsable de diseñar y proponer la solución tecnológica solicitada que considere más idónea, en términos de capacidades y calidades, cumpliendo siempre con los requisitos mínimos obligatorios." De igual manera se le precisa al proponente que debe cumplir con los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de condiciones. OBSERVACIÓN 04:

"Anexo T7 - Solución de servidores Folio 0197: La plataforma de servidores core ofrecida en folio 0107, no soporta la instalación de los servicios core en procesadores RICS de acuerdo a los requerimientos técnicos.

3) Conforme a las indicaciones de criterio de compatibilidad dada por La universidad Militar se indicó que el proponente podía ofrecer una única arquitectura con procesadores RISC o todos X86, por cuanto se aclara que la oferta se constituye de servidores con procesadores X86 siendo esta una solución mucho más costo efectiva sin comprometer el desempeño y brindando un servicio de alta calidad"

RESPUESTA 04:

No se acepta la observación. El anexo T7 "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA SOLUCIÓN DE SERVIDORES" establece los requerimientos técnicos de la solución de servidores; en este, la Universidad cataloga los servidores a adquirir en dos grupos: "Plataforma de Servidores Core" y "Plataforma de Servidores x86", así mismo, se establece que el criterio de compatibilidad que el proponente debe tener en cuenta para ofertar la arquitectura, obliga al mismo a explicar y entregar los diseños y cuadros comparativos que permitan evidenciar el cumplimiento de lo requerido en dicho anexo. El proponente no adjunto lo solicitado en el criterio de compatibilidad del Anexo T7 del pliego de condiciones. OBSERVACIÓN 05:

- <u> "</u>Anexo T7 Solución de servidores Folio0198: se solicita "virtualización y particionamiento por hardware"; es oferente específica que la virtualización es por software. No especifican los folios donde se puede comprobación de las características técnicas de los equipos ofertados.
- 4) El requerimiento expresado por la universidad indicaba Virtualización / Particionamiento por hardware. Siendo la barra inclinada un signo de puntuación que indica una de las dos opciones, bien siendo en este caso válido virtualización o el particionamiento por hardware, se aclara a la Universidad que la oferta presentada por la Unión Temporal CF-PL 2016 se constituye por la primera opción, esto se realiza considerando el mejor modelo costo-beneficio para la universidad.

La configuración de los servidores se realizó a la medida de las necesidades de la UMNG conforme a las indicaciones especificadas entre folios 197 a 202 y que están soportadas por las opciones disponibles presentadas en el catálogo desde el folio 368º

RESPUESTA 05:

No se acepta la observación. El anexo T7 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA SOLUCIÓN DE SERVIDORES" exige que la virtualización/particionamiento sea por Hardware. El proponente ofertó virtualización por software, lo cual no cumple lo exigido por la Universidad, y en caso de tratarse de una eventual mejora tecnológica, el proponente no lo indicó, por lo que el comité técnico no puede concluir que el ofrecimiento se trata efectivamente de una mejora tecnológica. De otra parte, por parte del oferente no señaló si la virtualización ofrecida por software corresponde a una mejora tecnológica ya que el proponente no hace referencia a los cuadros comparativos donde se evidencie que la virtualización/particionamiento por software es superior a virtualización/particionamiento por hardware.

virtualización/particionamiento por software es superior a virtualización/particionamiento por hardware. El comité técnico reitera que de acuerdo al pliego de condiciones en el aparte "mejora tecnológica": "... es obligación del oferente explicar con el mayor detalle posible todos los elementos y funcionalidad de la solución integral propuesta, exponiendo sus factores principales, sus diferenciadores, características y fortalezas. Es obligación del oferente, en caso de que presente una solución que considere superior a la requerida en los anexos técnicos del presente pliego de condiciones, presentar los cuadros, informes y anexos además de los cuadros comparativos que muestren a la Universidad Militar Nueva Granada dicha mejora, indicando los ftem en los cuales se considera superior." y en el numeral "4.3.1 especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar" se indica: "El proponente al diligenciar los anexos (en los casos que aplique) debe indicar el número de folio de la propuesta en que se da cumplimiento al requerimiento."

OBSERVACIÓN 06:

<u>"Anexo T8 - Solución de almacenamiento</u> No se puede hacer una evaluación objetiva de este aspecto debido a que no indica la referencia del equipo que se debe entregar.

5) Se aclara que a folio 205 se indicó que almacenamiento ofertado es 3PAR StoreServ 8200 y se encuentra soportado por las opciones disponibles presentadas en el catálogo desde el folio 336. Además se aclara que las capacidades para cada Tier se encuentran detalladas a Folio 204, 18 Discos NL de 8TB (144 TB crudos), 96 Discos SAS de 1.8TB (172TB) y 12 Discos SSD de 3.84TB (46 TB crudos) para la sede Calle 100 y 12 Discos NL de 4TB (48TB). 24 Discos SAS de 1.2TB (28.8TB) y 8 Discos SSD de 1.92TB (15TB) para la sede de Cajica."

RESPUESTA 06:

Se acepta la observación. El comité técnico, teniendo en cuenta la aclaración realizada en término por el oferente, el 27 de abril de 2016, evalúa que el equipo ofertado por el proponente es: 3PAR StoreServ 8200, el cual cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 07:

<u>"Anexo T9 - Solución de backup</u> El oferente indica cumplimiento, pero no presenta una oferta con la cual realizar una evaluación objetiva y no corresponden los folios a las características técnicas mínimas requeridas.

6) Se aclara que a folio 207 se indicó que la unidad de respaldo presentada es HPE StoreEver MSL6480 con 2 Drives y 80 Slots incluidos. Esta información se encuentra soportada por las opciones disponibles presentadas en el catálogo desde el folio 359."

RESPUESTA 07:

Se acepta la observación. El comité técnico, teniendo en cuenta la aclaración realizada en término por el oferente, el 27 de abril de 2016, evalúa que la librería ofertada es "HPE StoreEver MSL6480", la cual cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 08:

"Anexo T10 - Solución de gestión El oferente indica cumplimiento, pero no presenta una oferta con la cual realizar una evaluación objetiva y no corresponden los folios a las características técnicas mínimas requeridas.

7) Se aclara que a folio 209 se indicó que la solución de gestión presentada es HPE One View. Esta información se encuentra soportada por las opciones disponibles presentadas en el catálogo desde el folio 351. Además las características técnicas especificadas para los servidores físicos de Calle 100 y Cajica se soportan sobre servidores DL360p Gen9 configurados conforme a las indicaciones dadas a folio 208"

RESPUESTA 08:

Se acepta la observación. El comité técnico, teniendo en cuenta la aclaración realizada en término por el oferente, el 27 de abril de 2016, evalúa que el software de gestión es "HPE One View", el cual cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 09:

<u>"Anexo T15 – Soporte y garantía</u> Folio 0223: no se diligencia el cuadro de características a ofertar como: sistema operativo, motores de base de datos.

8) Se aclara que a Folio 223 se indican los sistemas operativos Unix Red Hat Enterprise y Oracle Linux cuentan con soporte 7x24, así mismo se indicó que la oferta presentada por la Unión Temporal CF-PL 2016 no incluye licenciamiento de bases de datos adicional al que ya posee la UMNG, por cuanto las bases de datos contarán con el soporte que actualmente se tiene contratado".

RESPUESTA 09:

Se acepta la observación. El comité técnico, teniendo en cuenta la observación a la evaluación realizada por el oferente, puede determinar los sistemas operativos ofertados.

OBSERVACIÓN 10:

"Anexo T16 - Requerimientos capacitaciones El proponente no ofreció capacitación para los administradores de bases de datos, la capacitación mínima habilitante es de mínimo 1 año.

9) La universidad solicito entrenamiento en administración y operación necesaria en términos de administración y operación y de manera jerárquica en niveles básico, intermedio y avanzado, de tal manera que se ofreció la capacitación necesaria y correspondiente para la nueva plataforma brindándoles a los administradores los recursos necesarios para una apropiada administración de la nueva solución ofertada.

No se consideró capacitación en BD ya que las bases de datos de en su esquema general no cambian y por ende no se consideró necesario que la universidad tomara cursos sobre un tema que ya conoce

RESPUESTA 10:

No se acepta la observación. El anexo "T16 Requerimientos de capacitaciones" hace referencia a la capacitación del personal que administra la plataforma de la Universidad actualmente, y está precisó que la Universidad requiere capacitación y voucher de certificación para todos los administradores, incluidos los de bases de datos. El anexo T16 es claro en especificar que se debe incluir como mínimo dos voucher de certificación por cada tipo de administrador, incluyendo el administrador de bases de datos. Pero además indica que: "Los componentes de la capacitación deben incluir hardware, sistemas operativos, herramientas de virtualización, herramientas de monitoreo, herramientas de seguridad perimetral y otros que conformen la solución. La capacitación en cada uno de los anteriores componentes debe ser impartida en el idioma español a todos los administradores de la plataforma de la Universidad (en total 8) y se deben incluir como mínimo dos (2) vouchers de certificación internacional por cada tipo de administrador, de acuerdo a lo señalado en el encabezado de este numeral que permitan a los responsables tomar el examen de certificación en el nivel requerido por cada uno de los participantes'

2. Observaciones presentadas por el proponente UNIÓN TEMPORAL IT 2016:

OBSERVACIÓN 11:

"OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL A LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA A UNIÓN TEMPORAL IT 2016 CONFORMADA POR PROCIBERNETICA SA Y Q&C INGENIERIA SAS

En primer lugar, queremos aclarar a la Entidad que la oferta presentada por la Unión Temporal IT 2016 cumple en su totalidad con el objeto, dimensionamiento, requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos para el desarrollo del objeto de la invitación pública No. 01 de 2016.

Con base en los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones, el equipo que conforma nuestra unión temporal diseño una solución que cumple con todos los requisitos señalados en el pliego de condiciones, anexos técnicos, observaciones y adendas expedidas por la Universidad Militar.

Se hace énfasis en los requisitos mencionados y establecidos por la entidad para los oferentes en los documentos del proceso de selección, ya que los puntos señalados en la evaluación técnica como NO ADMISIBLES, son admisibles técnicamente de conformidad con las razones técnicas que exponemos en el título 2 de la presente comunicación y de conformidad con las razones expuestas en EL VIDEO EXIGIDO POR LA ENTIDAD A FOLIO 24 DEL PLIEGÓ DE CONDICIONES en el que se encuentra la sustentación de la propuesta al detalle, con explicación sobre la estructura del centro de datos, equipos, almacenamientos, interconexiones de datos, eléctrica y sistemas de seguridad. Para el efecto referirse a este documento que fue adjuntado con la propuesta.

Los componentes, capacidades y equipos de nuestra propuesta que fueron señalados como NO ADMISIBLES, configuran una mejora a la solución requerida por la entidad y desde el punto de vista jurídico era posible su presentación en la forma en la que se encuentran expresados en nuestra oferta de acuerdo al soporte que se expone a

En efecto, el numeral 4.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR,

"El proponente que participe en esta Invitación Pública, se obliga con la Universidad Militar Nueva Granada a ejecutar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los 18 anexos que a continuación se relacionan, que hacen parte integrante del presente pliego de condiciones: (...)

En el cuadro que sique a continuación, se establece que los anexos técnicos son informativos y se dice lo siguiente:

"Es importante anotar, que la información contenida en los Anexos NO puede ser modificada, ni condicionada, ni omitida en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas que exige la Universidad Militar Nueva Granada, que por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES".

Explicado lo anterior a folio 23 de los Pliegos de Condiciones, a Folio 24 del mismo documento, se da la opción a los proponentes de presentar una propuesta con mejoras tecnológicas que cumplan con la función, el dimensionamiento y el objeto principal señalado por la Universidad, así:

"En caso que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la Universidad, deberá ofertarlo en su propuesta, explicando porque son superiores o adicionales a lo mínimo solicitado".

En el mismo punto, más adelante se señaló lo siguiente:

"Las marcas, normas, capacidades, referencias, protocolos, estándares que se presenten en todos los anexos técnicos son referenciales y no mandatorios, es obligación del oferente explicar con el mayor detalle posible técnicos son referenciales y no mangatorios, es opingacion del oreiente expires. La todos los elementos y funcionalidad de la solución integral propuesta, exponiendo sus factores principales, sus de la companya del la companya de l diferenciadores, características y fortalezas"

Continuación Resolución Nº 1960 De fecha 23 JUN 2016

A folio 57 del mismo Pliego de Condiciones, en la relación de anexos técnicos se establece lo siguiente:

"Nota1: El proponente no podrá modificar por ningún motivo los términos de los anexos y con su presentación se compromete en su contenido a los publicados por la UMNG, a menos que la solución que se oferte corresponda a una mejora tecnológica, y en este caso, se deben ajustar los anexos de manera tal que la Universidad pueda entender la comparación y mejora".

Nuestra unión temporal formuló observación a los puntosa anteriores durante el período de observaciones y la respuesta dada por la entidad quedó registrada bajo el número 353 en el documento "D04 Adenda No. 1 y respuestas observaciones al Pliego parte 2", con la siguiente respuesta:

"RESPUESTA 353:

<u>Las capacidades solicitadas las debe explicar el oferente en su diseño, respaldado con documentos dentro de la</u> oferta, los anexos son referenciales mas no mandatorios".

Además de la aclaración anterior, en el documento "D03 Adenda No. 1 y respuestas observaciones al Pliego parte 1" se aclaró lo siguiente por la entidad:

"Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial".

De la misma manera el mismo documento en su parte 1 y en su parte 2, otros proponentes preguntaron por diferentes cuestiones relacionadas con LAS CAPACIDADES DE LA SOLUCIÓN tecnológica que estaba requiriendo la entidad, obteniendo la siguiente respuesta en todos los puntos:

"Esas capacidades las debe explicar el oferente en su diseño".

De acuerdo a las respuestas dadas por la entidad, en especial aquellas referentes a las marcas y capacidades, se dio por sentada la libertad que tenían los oferentes de conformar la arquitectura de la solución sin requerir marcas especificas o capacidades especificas (porque esta es la actuación legalmente correcta, de lo contrario, los funcionarios habrian violado la oportunidad de participación de los oferentes), siempre que se explicara, por qué el cambio en capacidades o características era entendido como una mejora a la solución.

Por tanto, como consecuencia natural, es necesario que la entidad evalúe las soluciones tecnológicas propuestas por la unión temporal IT 2016 en coordinación y conformidad con la marca propuesta para cada parte de la misma solución, así como, sus beneficios de acuerdo a lo que se explica a continuación y que fue señalado en la propuesta, teniendo en cuenta las características técnicas que hacen de las mismas una solución tecnológica no sólo admisible sino mejor, en términos de beneficio para la institución educativa – entidad contratante.

Conforme a la explicación dada anteriormente se le solicita a la entidad atender las aclaraciones que se hacen a la evaluación técnica a la luz de la respuesta dada a las observaciones y de acuerdo a ese entendimiento declarar admisibles los requisitos cumplidos con la propuesta presentada por nuestra unión temporal IT 2016.

2. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES PUNTO A PUNTO SOBRE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA A UNIÓN TEMPORAL IT 2016 CONFORMADA POR PROCIBERNETICA SAS Y Q&C INGENIERIA SAS

ANEXO T5 SEGURIDAD PERIMETRAL

Observación de la Entidad:

Folio 220: no es claro en la propuesta que "soporte por lo menos 60 tipos de comportamientos maliciosos para el análisis de la amenaza no conocida". En los folios 241-256 no permite validar este requerimiento.

La solución de seguridad perimetral ofrecida dentro de la oferta presentada por Unión Temporal IT 2016, cuenta con un mecanismo de agrupamiento estadístico (Statistical Clustering) que realiza la función de detección de amenazas no conocidas, soportando más de 60 tipos de comportamientos maliciosos para el análisis de amenazas no conocidas, controlando los ataques avanzados de día cero metamórficos y polimórficos, que hoy no pueden ser detectados por una base de datos de firmas de virus tradicional, sus acciones y atributos son casi siempre similares a los de malware

La solución de seguridad perimetral ofrecida para la Universidad Militar, examinará continuamente cientos de miles de muestras conocidas de malware o comportamientos maliciosos, conformando una mejora en la solución ofrecida, logrando descubrir y analizar combinaciones recurrentes de malware, actores, acciones, activos y atributos, como se evidencia en el documento técnico "StoneOS_5.5R2_WebUI_User_Guide, Capitulo 11: Threat Prevention, página: 327-330", adjuntado en la propuesta presentada bajo los folios 379-382 y que se puede verificar en el documento público en bajo la ruta url: http://www.businesswire.com/news/home/20150223005201/en/Hillstone-Adds-Behavioral-Intelligence-Firewalls-Detect-Breaches

Este diseño de seguridad perimetral propuesto para la Universidad Militar está integrado por una solución de Firewall (iNGFW) inteligente de próxima generación, que emplea un motor de agrupamiento estadístico para analizar potencial malware y calcular la distancia numérica para el número de punto flotante más cercano almacenado en su base de datos, logrando una mayor efectividad en la detección de cientos de malware y amenazas no conocidas como se puede corroborar en el datasheet adjunto a la propuesta "BROCHURE_CLASE_T 2016, página: 1 Continuous Threat Defense" y también referenciado en el documento público en internet, ubicado en la ruta url: http://www.hillstonenet.com/wp-content/uploads/Abnormal-Behavior-Analysis-Whitepaper-042415.pdf, sección 2 Threat Management: Network to Application Layer with iNGFW, pagina 2.

RESPUESTA 11:

Se acepta la observación. Una vez verificados los folios 241 a 256 de la propuesta, se concluye que la solución de seguridad perimetral, específicamente soporta la cantidad de tipos de comportamiento malicioso, mínimo y requerido por la Universidad y cumple en el ítem enunciado.

OBSERVACIÓN 12:

"Folio 239: "El oferente debe adjuntar en su propuesta una hoja de vida de ingeniero especialista..."

Respuesta:

Como puede verse en el Item 4 del Anexo T5, la Unión Temporal IT 2016 diligenció el formato proporcionado señalando que cumplía con el requisito exigido y se comprometía a su debido cumplimiento conforme a lo señalado en los documentos del proceso.

Como se indica a folio 45 del Pliego de Condiciones, numeral 8.22, <u>Obligaciones previas a iniciar la ejecución del objeto contractual</u>, "Presentación ante el Interventor, con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de: (...) b). Hojas de vida de los profesionales solicitados, con sus respectivos soportes."

En cumplimiento a lo solicitado por la entidad y para aclarar la admisibilidad de lo ofertado, se adjunta la hoja de vida del ingeniero especialista."

RESPUESTA 12:

Se acepta la observación y se evalúa como cumple en lo que corresponde al Anexo T5.

OBSERVACIÓN 13:

"ANEXO T6 SOLUCIÓN DE BALANCEO DE CARGA

Observación de la Entidad

Folio 527: Solución balanceadores de carga calle 100. "Deben ser dos (2) equipos en Alta disponibilidad...", El proponente indica que para calle 100 consta de un solo equipo y no se encuentra justificación sobre esta solución sea una mejora tecnológica.

Respuesta:

La solución de balanceo de carga de calle 100, está integrada con la solución de seguridad perimetral, lo que adiciona una mejora en la solución propuesta, puesto que conforma una solución de alta disponibilidad para que el Firewall inteligente de nueva generación pueda atender y redireccionar las peticiones que no puedan ser atendidas por el balanceador en caso de falla del funcionamiento de este equipo balanceador. El Firewall inteligente de nueva generación puede detectar la no atención de estas solicitudes y redireccionar las peticiones hacia el balanceador del otro datacenter con el fin de que el servicio no se vea afectado.

Esta operación está conformada por una característica de balanceo de carga de tráfico entrante soportado sobre una detección dinámica y un mecanismo de inteligencia de resolución de nombre DNS que viene integrado dentro de la solución de Firewall inteligente de nueva generación que hace parte de la solución ofertada. Como se evidencia en el documento técnico Datasheet adjuntado a la propuesta presentada, "Hillstone_iNGFW_T-Series_5.5R2_EN.pdf" y que se puede verificar en la página 2 Folio 242 de la oferta presentada, sesión Load balancing. Con lo cual no solo soportamos el cumplimiento del requisito sino la efectiva funcionalidad de disponibilidad requerida por la entidad. Este documento también puede ser visualizado públicamente en internet en la ruta url: http://www.hillstonenet.com/wp-content/uploads/Hillstone_iNGFW_T-Series_5.5R2_EN.pdf".

RESPUESTA 13:

No se acepta la observación. Los oferentes deben cumplir las cantidades exigidas por la Universidad en los anexos. El pliego de condiciones específica: "En estos anexos se describen las especificaciones técnicas y referencias del objeto y servicio a contratar, de acuerdo con la naturaleza y actividades que se deben realizar, en concordancia con las características técnicas requeridas y los sistemas existentes, las especificaciones son excluyentes y de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y la solución integral que se debe suministrar tiene que interoperar con las plataformas que actualmente están en la Universidad Militar Nueva Granada.", el pliego de condiciones es claro al hacer referencia a los 18 anexos, por lo que desde el pliego de condiciones está dado que las especificaciones son excluyentes y de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.

El capítulo de mejora tecnológica del pliego de condiciones y el mismo ANEXO T1 CONDICIONES GENERALES establece lo siguiente: "Las marcas, normas, capacidades, referencias, protocolos, estándares que se presenten en todos los anexos técnicos son referenciales y no mandatorios, es obligación del oferente explicar con el mayor detalle posible todos los elementos y funcionalidad de la solución integral propuesta, exponiendo sus factores principales, sus diferenciadores, características y fortalezas." En ninguna parte del pliego de condiciones se permite modificar las cantidades incluidas en los anexos, que se reitera, son requisitos mínimos obligatorios. Por lo anterior, el comité técnico advierte que las cantidades requeridas son las consignadas en cada una de los anexos. El proponente podrá ofertar mayores cantidades, más no disminuirlas, conservando la obligación de explicar detalladamente la mejora tecnológica que ello implica

En el anexo T1 "CONDICIONES GENERALES" se señala lo siguiente: "El oferente seleccionado debe suministrar los equipos y servicios a que hacen referencia los ANEXOS TÉCNICOS, teniendo presente que se trata de la entrega de una solución integral y no de equipos separados". ... Al hacer referencia a la responsabilidad del oferente se indica: "El proponente será el único responsable de diseñar y proponer la solución tecnológica solicitada que considere más idónea, en términos de capacidades y calidades, cumpliendo siempre con los requisitos mínimos obligatorios." De igual manera se le precisa al proponente que debe cumplir con los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 14:

"Observación de la Entidad

Folio 529 y 543: "cada equipo debe incluir 64 GB de Ram como mínimo", el oferente presenta 32Gb y solicita sea evaluado. No se encuentra justificación sobre esta solución sea una mejora tecnológica, igualmente se solicita 800 Gb de estado sólido, No se indica capacidad de disco.

Respuesta:

Para este tipo de tecnología, las capacidades de memoria y disco dependen específicamente de la arquitectura de hardware y software del fabricante, ya que el sistema operativo de los mismos, es particular a cada marca y no es un estándar del mercado.

Nuestro diseño se basa sobre las capacidades y datos dados por la universidad frente a la demanda y operación del servicio al interior de la Universidad, información suministrada en los pliegos como sedes, cantidad de usuarios, etc. Nuestra solución no está enmarcada dentro de una solución de equipo de cómputo (donde la memoria y el disco son parte esencial) sino en una solución de alto rendimiento donde características como el nivel de Throughput forman parte fundamental para su operación y es así como en nuestra solución y que conforma una mejora al diseño propuesto, estamos ofreciendo un nivel de Throughput de 30Gbs y con un crecimiento futuro sin requerirse un cambio de hardware. Adicionalmente estamos ofreciendo 1.49 Millones de conexiones por segundo, permitiendo diseñar nuestra solución frente al crecimiento que va a tener la Universidad Militar, duplicando así las características de otros modelos en otros fabricantes dentro de la misma línea de operación.

Se evidencia cumplimiento a este requisito en el documento técnico Datasheet "Radware_Alteon_NG_Tech_Specs.pdf" adjunto a la propuesta presentada y se puede verificar en la página 1 sesión Alteon 6024 Folio 597-598.

RESPUESTA 14:

No se acepta la observación. El proponente al ofertar capacidades diferentes a las exigidas por la Universidad, considerando que era una mejora tecnológica, debió explicar de manera detallada , y no lo hizo, como tampoco anexó los cuadros comparativos que permitieran al Comité Técnico entender que la propuesta constituye una mejora

Se reitera que en caso que el proponente oferte una especificación técnica que estime superior o adicional a la mínima requerida por la Universidad, deberá explicar porque es superior o adicional a lo mínimo solicitado, con la obligación de aportar o anexar los cuadros comparativos que justifiquen o demuestren la condición de mejora tecnológica ofertada. OBSERVACIÓN 15:

"Observaciones de la Entidad

Folio 552: Se solicita que debe "integrarse con firewall de base de datos...", el proponente indica que el equipo propuesto "no tiene integración con herramientas como Firewall de base de datos".

La solución ofertada por Unión Temporal IT 2016 cumple con el requisito establecido por la Universidad porque ofrece una integración para redireccionar el tráfico especifico de las direcciones IP de las bases de datos y direccionarlo al firewall correspondiente de bases de datos, lo cual se puede verificar en el documento técnico datasheet "AlteonOS-30.5.0-WBM_Application_Guide, capítulo 15 página 571 " Folio 737 adjuntado a la propuesta presentada."

RESPUESTA 15:

No se acepta la observación, por cuanto el proponente indica que el equipo propuesto no tiene integración con herramientas como Firewall de base de datos", lo que demuestra que la propuesta no cumple con las exigencias

De otra parte, y en cuanto a la observación, el proponente incluye aspectos que no fueron tenidos en cuenta en la propuesta inicial circunstancia que no es admisible para el Comité Técnico por cuanto implica mejora a la propuesta la cual adolece del soporte demostrativo de la mejora tecnológica, por cuanto carece de los cuadros comparativos que justifiquen o demuestren la condición de mejora tecnológica ofertada. La simple expresión de enterado sin manifestación adicional no puede entenderse como una oferta que se ciña a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 16:

Folios 0762, 0765, 0768,0769, 0770: la solución de servidores presenta datos incongruentes en cantidades y distribución lo cual no permite realizar una evaluación objetiva.

"ANEXO T7 SOLUCIÓN DE SERVIDORES

Con respecto a la observación realizada sobre la solución de servidores a Folios 0762, 0765, 0768, 0769, 0770, en el sentido de que tales folios presentan datos incongruentes en cantidades y distribución, nos permitimos aclarar la información contenida en dichos folios de nuestra oferta:

Aclaración Folio 762:

Con respecto a la información contenida en el Folio 762 de nuestra oferta, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

Los Procesadores T7 tienen un total de 32 cores, y tales procesadores se entregan instalados en los servidores Sparc. T7-1 y T7-2 ofertados por la Unión temporal IT 2016. И

Página Nº 23

La solución ofertada para la Universidad Militar para la calle 100, incluye:

- Dos servidores Sparc 7-2 que se entrega con dos procesadores Sparc para un total de 128 Cores.
 Un Servidor Sparc T7-1 que se entrega con un procesador Sparc de 32 Cores.
- El Total de la solución para Bogotá calle 100 es de 160 core, resultado de la suma de 128 Cores (En dos servidores Sparc T7-2) mas 32 (En un Servidor T7-1), lo anterior aclarando lo especificado en el folio 762, donde se menciona para los servidores calle 100: "se oferta un total de 160 cores de procesamiento en tres servidores Sparc, 2 Sparc T7-2 y un T7-1".
- Para la sede de Cajicá se oferta un servidor Sparc T7-2 con dos procesadores T7 de 32 cores para un total de 64 cores. lo anterior aclarando lo especificado en el folio 762, donde se menciona la cantidad de servidores sede Cajicá: "se oferta un servidor Sparc Oracle sparc T7-2".

Aclaración Folio 765:

Con respecto a la información contenida en el Folio 765 de nuestra oferta, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

Se aclara la tabla presentada a folio 765 con la definición de solución ofertada para la calle 100 y el total de los core ofertados para solución de calle 100 más la solución ofertada para Cajicá. Para un total de 160 core para calle 100 y 64 core para Cajicá, (todo lo anterior con la intención de dar claridad a la entidad sobre la propuesta presentada sin que se hagan cambios sobre la misma, Cumpliendo con la cantidad de memoria solicitada y cómo se responde en el folio 753 segundo ítem donde se solicita:

Cada servidor deberá tener instalados al menos 512 GB de Memoria RAM, a la máxima velocidad liberada para el servidor. Especificar: Número de DIMMs de Memoria. Tamaño de cada DIMM. Velocidad de cada DIMM. Slots de Crecimiento.

Se aclara la tabla presentada a Folio 765:

ACLARACION CONFIGURACION (VELOCIDAD DEL RELOJ, MEMORIA, CORES) SEDES CALLE 100 Y CAJICA.	72		F .	ver may i	and the second s	
EQUIPO (Marca y Referencia) Calle 100	UBICACIÓN	FRECUENCIA CPU	CORES	RAM	HILOS "THREADS"	FOLIO
Oracle Sparc T7-1	Bogotá-calle 100	4.13 GHz	32	512	128	765
Oracle Sparc T7-2	Bogotá – calle 100	4.13 GHz	64	512	256	765
Oracle Sparc T7-2	Bogotá – calle 100	4.13 GHz	64	512	256	765
Total Core Calle 100	-5		160		manager of the Manager of	#
Oracle Sparc T7-2	Cajicá	4.13 GHz	64	512	256	765
Tota Core Cajica		n il quati il la mitta sa	64		of the American Country of	er.
Total Cores Ofrecidos			224		ge # 1 www.kly.	

Aclaración Folios 768, 769, 770:

Con respecto a la información contenida en los Folios 768, 769 y 770 de nuestra oferta, nos permitimos realizar las siquientes aclaraciones:

- La tabla que se encuentra en los folios 768, 769,770 denominada (Distribución Servidores X86), indica la distribución de los servidores X86 para Bogotá calle 100 y el total de la solución para Bogotá más los equipos de la sede de Cajicá.
- Aclarando el contenido de la tabla incluida en los folios 768, 769 y 770, aclaramos y certificamos que La Solución X86 propuesta para la Universidad Militar nueva granada está compuesta por un total de 15 Servidores X86 para ambas sedes:

Para Bogotá calle 100 Se ofertan once (11) servidores x86, con la configuración ofrecida en los Folios

- 1. Cinco (5) Servidores para Virtualización 2. Un (1) servidor para la consola de administración de Backup
- 3. Cuatro (4) servidores para las bases de datos.
- 4. Un (1) servidor para la Consola de administración de Oracle OPS Center.

Para la sede de Cajicá ser ofertan cuatro servidores x86, con la configuración ofrecida en los Folios 768 y 769:

- 1, Tres (3) Servidores para Virtualización.
- 2. Un (1) servidor para la Consola de administración de Oracle OPS Center.

Adicional, de acuerdo con la información contenida en los folios 769 y 770 de nuestra oferta, se ofrecen cuatro (4) servidores para base de datos".

RESPUESTA 16:

Se acepta la observación. Luego de la aclaración realizada por el proponente y verificados los folios enunciados, se concluye que éste cumple en lo que corresponde a los aspectos a que se contrajo la observación y la aclaración realizada por el proponente.

OBSERVACIÓN 17:

"ANEXO T8 SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO

Con respecto a la observación realizada sobre a que la solución de Almacenamiento a Folios 788, 0789, 0790 y 791, nos permitimos aclarar la información contenida en tales folios de nuestra oferta:

Para cumplir con el requerimiento de almacenamiento con la mayor integración con las bases de datos Oracle, con características de confiabilidad, alto rendimiento y la realización de operaciones de respaldo y recuperaciones rápidas, se decidió, como parte del Diseño de la solución propuesta a la Universidad, ofrecer sistemas de almacenamiento Oracle, que son los sistemas de almacenamiento recomendados por el fabricante este tipo de integración, como es el requerido actualmente por la Universidad Militar Nueva Granada.

Al respecto nos permitimos aclarar que Oracle actualmente cuenta con dos modelos de Sistemas de Almacenamiento, que tienen las siguientes características:

Oracle FS1-2: cuenta con protocolo FC y 384 GB de memoria cache por controladora.

Oracle ZS3-2: con memoria caché de 512 GB por controladora (que es la solicitada en los Pliegos), cuenta con todos los protocolos solicitados (FC, iSCSI, NFS, SMB) y discos de estado sólido para acelerar los procesos de lectura y escritura. Con crecimiento de hasta a 31 TB de capacidad en discos de estado sólido, siempre y cuando se incorporen todos los "disk shelves" ó gabinetes de discos que soporta la máquina, lo que implica incluir una gran cantidad de discos rotacionales adicionales para completar los gabinetes de discos que se coloquen de manera adicional.

El Hybrid Storage Pool architecture que posee el Almacenamiento ofrecido, es una mejora que permite almacenar automáticamente los datos en la memoria cache y los discos SSD o flash para proporcionar un rendimiento óptimo y una eficiencia excepcional, al tiempo que garantiza que los datos permanezcan almacenados de forma segura en las unidades de discos rotacionales (HDD). Esto permite en gran medida que el acceso a los datos en producción estén en su mayoría en caché hasta un 90 por ciento, para un rendimiento extremadamente alto y sin limitaciones de velocidad de acceso, asegurando al mismo tiempo el almacenamiento de datos en discos duros, lo anterior con una limitante, la cual se refiere a que para alcanzar los 31 TB de capacidad en discos SSD en los almacenamientos ZS3 se deben configurar el almacenamiento en su máxima capacidad, cercana a los 1,5 PB, ya que la mayoría de discos se instalan en los gabinetes de expansión o disk shelves.

En este orden de ideas la Unión temporal IT 2016, decidió dentro de su diseño, ofertar los sistemas de Almacenamiento Oracle modelo **ZS3-2**, ofreciendo **una mejora tecnológica para la Universidad Militar Nueva Granada**, con respecto a la integración con las bases de datos Oracle, dadas las siguientes funcionalidades, especificadas en el folio 795 de nuestra oferta:

- Hibryd Columnar Compression
- Oracle Intelligent Storage Protocol for Oracle Database OISP
- Management plug-ins for Oracle Enterprise Manager and Oracle VM Storage Connect
- Oracle Snap Management Utility for Oracle Database
- Direct NFS

Para la solución ofertada se decidió tomar la opción planteada por la Universidad, de conectividad SAN por IP con el **Oracle ZS3-2**, ya que el almacenamiento Oracle FS1-2 no era una opción viable, dado que el mismo solo cuenta con protocolo FC.

Al respecto, El almacenamiento **Oracle ZS3-2** puede llegar a tener 4 discos SSD aceleradores de lectura de 1,6 TB en sus controladoras y hasta 4 discos SSD aceleradores de escritura de 200 GB por cada disk shelf.

No existe documentación oficial del fabricante donde especifique el tamaño de los discos SSD aceleradores de lectura y escritura, más allá del manual de equipo en el link http://docs.oracle.com/cd/E69262_01/pdf/E69252.pdf en la página 17 que los discos Write flash accelerator son de 200 GB y la pagina 28 que los discos Read flash Accelerator son de 1,6 TB."

RESPUESTA 17:

Se acepta la observación. La aclaración realizada por el proponente en criterio del Comité Técnico permite de manera detallada establecer que la solución de almacenamiento cumple con las condiciones técnicas requeridas en el Anexo T8.

4.

OBSERVACIÓN 18:

'ACLARACIÓN CANTIDADES Y CAPACIDADES DISCOS DE ESTADO SOLIDO OFRECIDOS:

Sede calle 100

Se ofrece El almacenamiento Oracle ZS3-2 con 8 TB de capacidad en discos SSD, con los disk shelves ofertados, lo cual de acuerdo con el diseño realizado por la Unión temporal IT 2016, proporciona la mayor eficiencia para la Universidad.

Se ofrecen 12 discos SSD de 1,6 y 200 GB para 8 TB en total, distribuidos así:

- Discos SSD aceleradores de lectura: 4 x 1,6 TB para 6,4 TB raw.
- Discos SSD aceleradores de escritura: 8 x 200 GB para para 1,6 TB raw.

Sede Cajicá

Se ofrece El almacenamiento Oracle ZS3-2 con 4 TB de capacidad en discos SSD, con los disk shelves ofertados, lo cual de acuerdo con el diseño realizado por la Unión temporal IT 2016, proporciona la mayor eficiencia para la

Se ofrecen 6 discos SSD de 1,6 y 200 GB para 8 TB en total, distribuidos así:

- Discos SSD aceleradores de lectura: 2x 1,6 TB para 3,2 TB
- Discos SSD aceleradores de escritura: 4 x 200 GB para para 0,8 TB"

RESPUESTA 18:

Se acepta la observación. La aclaración realizada por el proponente en criterio del Comité Técnico permite de manera detallada establecer que la solución de almacenamiento cumple con las condiciones técnicas requeridas en el Anexo T8.

OBSERVACIÓN 19:

"ANEXO T15 SOPORTE Y GARANTÍA

En cuanto a la observación realizada con respecto al Soporte y Garantía a Folios 893 y 894, nos permitimos aclarar la información contenida en tales folios de nuestra oferta:

Con respecto al Folio 893 se aclara que se incluyó la respuesta de "Enterado. Aceptado y cumple", para todos los motores de base de datos, no obstante lo anterior, nos permitimos aclarar que dicha respuesta corresponde a la aceptación y cumplimiento del mencionado requerimiento y específicamente el cumplimiento de las siguientes características técnicas mínimas:

- "Producto: Oracle Database, versión 10g y 11g 38 (que son las que posee actualmente la universidad, de acuerdo con la pág. 10 y 11 del anexo T2), fabricante Oracle.
- Producto: MySQL, versión 5.5.38 (que es la que posee actualmente la universidad, de acuerdo con la pág. 11 del anexo T2), fabricante Oracle, con versión libre y de pago.
- Producto PostgreSQL, la versión que la universidad tenga instalada, Fabricante: el desarrollo de PostgreSQL no es manejado por una empresa y/o persona, sino que es dirigido por una comunidad de desarrolladores que trabajan de forma desinteresada, altruista, libre y/o apoyados por organizaciones comerciales. Dicha comunidad es denominada el PGDG (PostgreSQL Global Development Group),

Todo lo anterior Contando con soporte del tipo "7x24 Misión crítica".

Con respecto al Folio 894 se aclara que con respecto a "la característica técnica Mínima. Nivel de Soporte. Versión del producto. Especificar Fabricante del motor de base de datos PostgreSQL, Nombre del producto, versión del producto", en el campo Observación, se incluyó la respuesta de "Enterado. Aceptado y cumple" para el motor de base de datos PostgreSQL, no obstante lo anterior, nos permitimos aclarar que dicha respuesta corresponde a la aceptación y cumplimiento del mencionado requerimiento y específicamente a las siguientes características mínimas:

Producto PostgreSQL, la versión que la universidad tenga instalada, Fabricante: el desarrollo de PostgreSQL no es manejado por una empresa y/o persona, sino que es dirigido por una comunidad de desarrolladores que trabajan de forma desinteresada, altruista, libre y/o apoyados por organizaciones comerciales. Dicha comunidad es denominada el PGDG (PostgreSQL Global Development Group). Contando con soporte del tipo "7x24 Misión" crítica^{*}

RESPUESTA 19:

Se acepta la observación. El comité técnico advierte que en el anexo T2 "Infraestructura actual" del pliego de condiciones se especificó que el motor de BD principal es Oracle Database 10g, el cual no puede cambiar.

OBSERVACIÓN 20:

"ANEXO T16 REQUERIMIENTOS CAPACITACIONES

En relación a la observación realizada con respecto a la capacitación ofrecida para los servidores de base de datos, nos permitimos aclarar que la información de capacitación ofrecida por la unión temporal IT 2016 se encuentra contenida en el Anexo T16 a folios 898, 899, 900 y 901 de nuestra oferta, para lo cual el representante legal de la Unión Temporal IT 2016 firmó dicho Anexo aceptando el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos del mismo. 4 Adicionalmente se aclara que en el ITEM 4 del folio 899, corresponde al ofrecimiento de capacitación básica y Avanzada en la competencia de SERVIDORES HW, SISTEMA OPERATIVO Y BASE DE DATOS para dos (2) administradores de la solución, para el año-1 y para el año-2, tal y como se expresa el cumplimiento de dicho requisito a Folio 900 y Folio 901 con la firma del Representante Legal de la Unión Temporal.

Con lo anterior, esperamos que queden aclaradas las dudas de la entidad y que se re califiquen como admisibles los lineamientos técnicos de nuestra propuesta dado que los mismos cumplen con la finalidad última del objeto de la contratación y además con las características establecidas por la entidad en los pliegos de condiciones, anexos técnicos y la oferta fue presentada conforme a lo establecido en los mismos documentos y lo aclarado en las adendas y observaciones del proceso".

RESPUESTA 20:

No se acepta la observación. En el folio 899 ítem 4 de la propuesta, "COMPETENCIA" se señala lo siguiente: "SERVIDORES HW SISTEMA OPERATIVO", en el encabezado "CERTIFICACIÓN ENTREGADA CON LA OFERTA (AÑO 1) HABILITANTE" se señala: "Oracle Solaris 11 advanced sistem administration incluyen dos (2) vouchers para.." El comité técnico no concluye que esté incluido el término "Y BASE DE DATOS", así mismo la competencia que se ofrece en "CERTIFICACIÓN ENTREGADA CON LA OFERTA (AÑO 1) HABILITANTE", es "Oracle SOLARIS 11" y esta capacitación como se ha de suponer el voucher se relaciona con funciones de administrador de servidores. El comité técnico verifica los textos de todos los items de los anexos 899, 900 y 901 y no se incluyó el término "Y BASE DE DATOS".

Así mismo, el comité técnico verificó los dos CD's que adjuntó el proponente en la oferta y estos CD's están rotulados ambos con los textos "VIDEO SOLUCION UT IT 2016" e "INVITACION PÚBLICA No. 01 de 2016" y cada uno de estos contiene el video con el nombre "Solucion Universidad Militar IT 2016.mp4" con un tamaño de bytes 158707265.

OBSERVACIÓN 21:

3. "OBSERVACIÓN A LA EVALUACIÓN JURÍDICA DE UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN TECNOLOGICA 2016 CONFORMADA POR GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA Y SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS

SE SOLICITA A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA SOSTENER LA CALIFICACIÓN DE REQUISITO NO CUMPLIDO POR LA NO SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, TENIENDO COMO CALIFICACIÓN QUE EL OFERENTE: NO CUMPLE JURÍDICAMENTE CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR INSUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ACUERDO A LO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN.

Los hechos, de acuerdo con lo establecido en el documento de evaluación jurídica son los siguientes:

La empresa GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA se presentó como único tomador de la garantía de seriedad de la propuesta para la Invitación Público No. 01 de 2016 cuyo beneficiario es la Universidad Militar Nueva Granada.

De acuerdo al requisito específico de la contratación, tratándose de uniones temporales, deben figurar como tomadores de la póliza TODOS LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL. (numeral 4.1.8. del pliego de condiciones).

Lo anterior tiene una razón legal que se basa en el artículo 27 del reglamento de contratación de la Universidad Militar y que dice lo siquiente:

"ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN DE UNIÓN TEMPORAL. Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal".

De lo anterior, lo primero que podemos extraer es que si, desde el principio la garantía de seriedad es presentada por uno solo de los integrantes de la unión temporal, la misma no es suficiente en tanto esa única persona jurídica por definición legal, no es la única que responderá por la seriedad de la propuesta planteada, en ese sentido, a la hora de un incumplimiento en la seriedad de la propuesta, entrará solo a responder el proponente firmante quedando sin piso la responsabilidad solidaria establecida por la norma.

Pero además el mismo reglamento, en concordancia con la ley y la jurisprudencia estableció que prevalece lo sustancial sobre lo formal, lo que nos indica que este requisito de la presentación de la garantía de seriedad podría ser subsanado sin que por ello se descalificara al oferente.

Lo anterior es cierto pero tiene limites legales y jurisprudenciales, de hecho a sabiendas de dichos limites la Entidad solicitó al oferente la subsanación del requisito y dentro del término que se le estableció para la presentación del documento, el proponente no subsanó ni diferenció en la póliza a los integrantes de la unión temporal, quedando todavía sin piso la asunción de responsabilidad solidaria exigida por la normatividad que sustenta el proceso de contratación.

De conformidad con la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO de febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) con Radicación:13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804)

"Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas –usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación".

Página Nº 27

De acuerdo con lo anterior, sin violar el principio de igualdad y derecho a participar en contrataciones públicas, el oferente tuvo oportunidad para subsanar el requisito y no lo hizo, y esto hace que, vencido el término dispuesto por la entidad no lo pueda hacer, no solo por que el término que le otorgaron está vencido sino porque ad portas de la adjudicación, especialmente con la garantía de seriedad no se puede poner el riesgo la cobertura misma de la garantía, que efectivamente es la seriedad de oferta. Si esto se aceptara, se generaría una desigualdad de oportunidades con los demás oferentes quienes asumieron a su debido tiempo el gasto de la garantía y para la adjudicación tienen cubierto el riesgo de seriedad, a cambio del otro oferente quien dependiendo de la evaluación, decide asumir o no el riesgo de la seriedad poniendo además a la entidad en un riesgo adicional.

Debe tenerse en cuenta que por la configuración del riesgo, que es anterior a la firma del contrato, la subsanación de las pólizas de seriedad debe darse exactamente en el tiempo señalado por las entidades para la subsanación

Pero además de lo anterior es importante señalar que la jurisprudencia también ha dicho que los requisitos referentes a RUP y garantía de seriedad son subsanables en cuanto a sus errores o presentación, pero no son subsanables si con la utilización de la figura de la subsanabilidad se pretenden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la presentación de la propuesta. El mismo pliego de condiciones en el numeral 3.10.1, lo prohíbe y, es precisamente esto lo que sucedió en este caso: la póliza presentada por el oferente GTS como única persona jurídica responsable es un documento totalmente diferente a una póliza con tomadores a titulo de unión temporal, en el primer caso, para el tiempo de presentación de la propuesta y firma del contrato de seguro, no se acreditó ante la aseguradora la existencia del contrato de unión temporal.

Como puede verse, aquí no ocurre la corrección de un error sino un cambio total de circunstancia y cambio de parte contratante en el contrato de seguro, por lo cual se están comprobando con ello circunstancias diferentes a las existentes al momento de la expedición de la primera póliza, entre ellas la existencia de unión temporal.

Por las razones anteriores consideramos que no es procedente en este momento del proceso y no es procedente jurídicamente la aceptación por fuera de termino de subsanación de una nueva póliza por parte de la Unión temporal solución tecnológica 2016 y consideramos que la entidad debe mantener la calificación de requisito no cumplido en este punto.

RESPUESTA 21:

No se acepta la observación. El proponente SUBSANÓ EL REQUISITO, póliza en la que figuran como tomadores los integrantes de la UT. LO CERTIFICA LA COMPAÑIA ASEGURADORA. Por lo anterior se evalúa el requisito como cumple.

3. Observaciones realizadas por la Unión Temporal Solución Tecnólógica 2016:

OBSERVACIÓN 22:

"En nuestra calidad de oferentes del proceso de la referencia y dentro de la oportunidad legal del mismo, nos permitimos presentar nuestras observaciones al informe de evaluación publicado por la Universidad el pasado 20 de Mayo, solicitando comedidamente sea modificado dicho informe y en su lugar se habilite jurídicamente nuestra propuesta con base en los siguientes argumentos de derecho:

La EVALUACIÓN JURÍDICA realizada por la UMNG arroja el siguiente resultado preliminar:

Adjunta poliza Nº 1505001409201, expedida por Seguros Comerciales Belivar, en la que figura como tomador GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS, y beneficiaro la UMNG, por valor asegurado de \$1,321,608,940,00 Vigente hasta el 15-07-16. NO CUMPLE. TOMADOR UNO DE LOS INTERGRANTES DE LA UT, NO SUS DOS INTEGRANTES NO SUBSANA REQUISITO. Documento aportado de subsanación expedido por la aseguradora, no es original ni menciona de manera expresa al integrante de la UT que falta en la poliza.

Sin embargo, respetuosamente consideramos que el documento sí subsana el requisito por lo siquiente:

En primer lugar, la unión temporal Solución tecnológica 2016 sí subsanó dentro del tiempo fijado por la universidad, es decir el día martes 19 de abril antes de las 14:00 horas, allegando a su dependencia la documentación aclaratoria. De lo informado por el equipo evaluador jurídico podemos deducir que el documento aportado: a. No es el original y b. No menciona de manera expresa al integrante de la UT que falta en la póliza

En aras del principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal que gobierna el deber de selección objetiva, debe tenerse en cuenta el contenido de la comunicación expedida por la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A., que es ilustrativo sobre la razón de la no inclusión en el renglón de tomador de la póliza en el sentido es una razón de formato que no permite que se incluyan los nombres de los dos integrantes de la unión temporal en el campo asignado para tal fin, y aclara que los tomadores de la garantía de seriedad somos Global Technology Services GTS S.A e Ingeniería y Softline International de Colombia S.A.S, tal como lo muestra el siguiente recuadro:

NOTA:

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS TOMADORES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SON:

GLOBAL. TECHNOLOGY SERVICES GTS SA CON EI. 808 NIT 830 060 020-5

INGENIERIA Y SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S, CON EL 20% NIT 900 389 156-5

Esta nota es lo verdaderamente sustantivo de la garantía de seriedad en lo que al tomador se refiere porque claramente satisface la exigencia planteada por la UNMG en el sentido de que los integrantes de la UT sean los tomadores de la garantía de seriedad de la oferta. Esto significa en otras palabras que en el evento en que la seriedad de la oferta se vea afectada, la UMNG contará con una póliza de seguro suficiente y con la cobertura requerida para hacerla efectiva sin que se menoscaben sus intereses.

En consecuencia, la garantía de seriedad no solo ampara el riesgo asegurable en caso de un siniestro sino que son dos las compañías tomadoras e integrantes de la unión temporal quienes están aseguradas.

Si la razón de la inhabilitación no es este aspecto sino la mera formalidad de contar con el documento explicatorio de la Aseguradora en forma original, adjuntamos a esta solicitud el documento original ya conocido por la UMNG y que pudo ser en su momento evaluado para determinar la suficiencia de la póliza.

Es importante señalar que ante estas eventualidades en donde debe darse aplicación al deber de selección objetiva, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el sentido de admitir esta subsanabilidad porque no afecta la propuesta ni la futura contratación. No obstante si persiste duda sobre el aseguramiento adecuado, la UMNG puede requerir a la aseguradora para que directamente le brinde su concepto y de esta manera proceda a la subsanación de nuestra

Debido a que este requerimiento es netamente de forma, y no de fondo y en concordancia con la legislación de contratación que rige el presente proceso lo sustancial primará sobre lo formal, solicitamos al comité jurídico habilitar nuestra propuesta; ya que la garantía aportada está a nombre de los integrantes de la unión temporal y cumple con los amparos, montos y vigencias descritos en el pliego definitivo de condiciones.

RESPUESTA 22:

Se acepta la observación. El proponente SUBSANÓ EL REQUISITO, póliza en la que figuran como tomadores los integrantes de la UT. LO CERTIFICA LA COMPAÑIA ASEGURADORA. Por lo anterior se evalúa el requisito como

OBSERVACIÓN 23:

"En el numeral 9 de la evaluación se publica el siguiente concepto:

Adjunta certificación auscrita por el revisor legal de GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS, contador público Monica Rueda Lopéz con T.P. N° 153,002-T. y SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S contador público Andrea Emilce Rey Acero con T.P. N° 146509-T

NO

Solicitamos a la Universidad Modificar su calificación en este numeral debido a que la descripción de la columna de observaciones (izquierda) describe el cumplimiento con la documentación requerida, pero no concuerda con la columna de la derecha que tiene un NO como respuesta. Debido a que se allegaron los documentos que dan cabal cumplimiento en este îtem debemos ser calificados con un SI equivalente a que cumplimos".

RESPUESTA 23:

Se acepta la observación. El proponente cumple con el requisito, por lo anterior se evalúa como cumple OBSERVACIÓN 24:

"EVALUACIÓN TÉCNICA

Observación No. 1

De acuerdo con el informe publicado, se declara que en el anexo T4: "No se anexan hojas de vida". Solicitamos a la Universidad modificar este comentario debido a que la Unión Temporal Solución Tecnológica 2016, allegó dentro de su propuesta las hojas de vida del equipo de trabajo descrito en los pliegos definitivos de condiciones. Esta información se puede verificar a partir del folio 161 de la propuesta original entregada por nosotros.

RESPUESTA 24:

Se acepta la observación y se evalúa como cumple en lo que corresponde al Anexo T4.

OBSERVACIÓN 25:

"Observación No. 2

De acuerdo con el informe publicado, se declara que el anexo T6 no es Admisible porque el equipo ofrecido no cumple con las capacidades mínimas exigidas. Al respecto es importante manifestar que dentro de nuestra respuesta informamos a la entidad que estamos enterados, Aceptamos y CUMPLIMOS con lo allí exigido. Considerando que la Universidad dentro de su Anexo T1 manifestó que: "Las marcas, normas, capacidades, referencias, protocolos y estándares que se presenten en todos los anexos técnicos son referenciales y no mandatorios...", solicitamos que nuestra propuesta sea evaluada como una solución integral, y que se realice una valoración exhaustiva del capítulo de mejora tecnológica para poder identificar el cumplimiento total de nuestros ofecimientos.

En Folio 373 para los ítems que mencionan la cantidad de memoria RAM y tamaño de los discos duros se indica en la respuesta que se debe revisar el capítulo de mejora tecnológica la cual se encuentra a partir del folio 450. Más exactamente en el folio 457 se puede evidenciar que el equipo ofrecido mejora tecnológicamente la disponibilidad de la solución respecto a la solución requerida.

La solución requerida solo se puede construir con un solo equipo tipo chasis con un par de blades en su interior, lo que presenta a la Universidad una "falsa" redundancia ya que en caso de caída del chasis no importará que haya dos blades, pues dado que están dentro del mismo chasis la indisponibilidad se dará de manera inmediata.

Sin embargo, que la solución ofertada se construyó con 2 equipos tipo appliance; usando los valores dados por el fabricante para el tiempo medio entre fallas y la proyección de crecimiento, se demuestra que la solución ofertada tiene una mínima probabilidad de fallar ya que en caso de caída de uno el siguiente appliance entrará a respaldar la función del primero. Lo anterior tiene en cuenta que la solución ofertada, a pesar de tener características diferentes a las solicitadas en RAM y HDD, está correctamente dimensionada teniendo en cuenta los crecimientos esperados por la universidad, como se muestra en la tabla del folio 459.

Por lo anterior solicitamos a la Universidad modificar su calificación a Admisible por cubrir las necesidades especificadas por la misma.

RESPUESTA 25:

No se acepta la observación. El proponente al ofertar capacidades diferentes a las exigidas por la Universidad, considerando que era una mejora tecnológica, debió explicar de manera detallada , y no lo hizo, como tampoco anexó los cuadros comparativos que permitieran al Comité Técnico entender que la propuesta constituye una mejora tecnológica.

Se reitera que en caso que el proponente oferte una especificación técnica que estime superior o adicional a la mínima requerida por la Universidad, deberá explicar porque es superior o adicional a lo mínimo solicitado, con la obligación de aportar o anexar los cuadros comparativos que justifiquen o demuestren la condición de mejora tecnológica ofertada.

OBSERVACIÓN 26:

"Folio 395 referencian la cantidad de servidores calle 100 y Cajicá con tecnología SPARC "4 servidores con 2048Gb de RAM en su totalidad", En folio 398 indican que utilizaran virtualización en SPARC para los servidores de bases de datos. El requerimiento de BD es de 4 servidores c/u como mínimo con 256GB de memoria RAM, que suman 1024GB de RAM. La solución de BD utiliza la mitad de la memoria de la ofertada en la solución en SPARC. No se evidencia distribución equitativa al menos para los servicios de BD en tecnología SPARC que permita a la Universidad el crecimiento proyectado.

Solicitamos que nuestra propuesta sea evaluada como una solución integral, y que se realice una valoración exhaustiva del capítulo de mejora tecnológica para poder identificar el cumplimiento total de nuestros ofrecimientos.

Basados en la información proporcionada por la entidad en la visita técnica, se llegó a la conclusión en conjunto con el fabricante, que las capacidades (CPU's, Ram, Almacenamiento interno, Tarjetería conexión externa) ofertadas cumplen con los requerimientos actuales y de crecimiento estimado a 5 años.

Sitio Principal

- Dos (2)SPARC T7-2 server Consolidación2 Procesador SPARC M7 32-core 4.13 GHz,512Gb,2x600Gb,8x 10GbE Rj45
- Un(1)SPARC T7-1:1 Procesador SPARC M7 32-core 4.13 GHz,512Gb,2x600Gb,8x 10GbE Rj45

Sitio Alterno

Un (1)SPARC T7-2 server Consolidación2 Procesador SPARC M7 32-core 4.13 GHz,512Gb,2x600Gb,8x 10GbE Ri45'

RESPUESTA 26:

Se acenta la observación. Es responsabilidad del proponente hacer distribución equitativa de los diferentes servicios core y no core, utilizando la infraestructura propuesta en cualquiera de las dos sedes; siempre y cuando esta distribución cumpla con la calidad de servicio, confiabilidad y características que soportan las aplicaciones que están en tecnología RISC y que actualmente tiene la Universidad.

OBSERVACIÓN 27:

Observación No. 4

Solución de almacenamiento

"6. Anexo T9 Almacenamiento. Unión Temporal Solución Tecnológica 2016 en el folio 400 ofrecen 8TB en discos de estado sólido, el pliego referencia a 1 menos 31TB como mínimo en discos de estado sólido y no se demuestra mejora

8. Anexo T9 Almacenamiento. Unión Temporal Solución Tecnológica 2016 en el folio 400 para la sede de Cajicá no se aprecia cuanto ofrecen en discos de estado sólido en la configuración."

Solicitamos que nuestra propuesta sea evaluada como una solución integral, y que se realice una valoración exhaustiva del capítulo de mejora tecnológica para poder identificar el cumplimiento total de nuestros ofrecimientos.

Los almacenamientos del fabricante Oracle, están diseñados para optimizar de manera automática los tipos de datos(Data Estructurada y No estructurada) garantizando recursos fijos para procesamiento, es decir la capa de discos de estado sólido se encuentra dedicada como Ram extendida en las controladoras y optimización de escritura sobre las bandejas. Por esta razón se encuentran distribuidos 8x1.6 TB 2.5-inch SAS SSD (4x SDD por controladora Aceleradores de Lectura) y 8x 3.5-inch SSD +8x2.5-inch SSD Aceleradores de Escritura distribuídas entre las bandejas de discos SAS.

- Sitio Principal: Zfs3-2 con :Dos(2)Controladoras, 1Tb Cache, 16 puertos 10GBase-T, 8x1.6TB SSD Aceleradores Lectura,184 Discos de 900 GB y 40 Discos de 8Tb,16 Discos SDD aceleradores de escritura, Sw Replicacion y Gestión .
- Sitio Alteno: Zfs3-2 con: Una(1)Controlador, 256Gb Cache, 6 puertos 10GBase-T, 4x1.6TB SSD Aceleradores Lectura, 60 Discos de 900 GB y 20 Discos de 8Tb,4 Discos SDD aceleradores de escrituras Replicación y Gestión

RESPUESTA 27:

Se acepta la observación. La aclaración realizada por el proponente en criterio del Comité Técnico permite de manera detallada establecer que la solución de almacenamiento cumple con las condiciones técnicas requeridas en el Anexo T8.

OBSERVACIÓN 28:

"Observación No. 5

De acuerdo con el informe publicado, se declara que el anexo T6 no es Admisible porque se hace referencia a un equipo marca Arista que genera ambigüedad en nuestra propuesta.

Al respecto es necesario aclarar que el anexo de Arista es netamente informativo, y tal como lo expresa la Universidad en su respuesta "en el folio 413 no se ofrece este equipo".

Reiteramos que la solución ofertada para este ítem es Marca ORACLE de acuerdo con el folio 413 de nuestra propuesta.

Una vez aclarada la ambigüedad, solicitamos a la Universidad modificar calificación a "Admisible".

RESPUESTA 28:

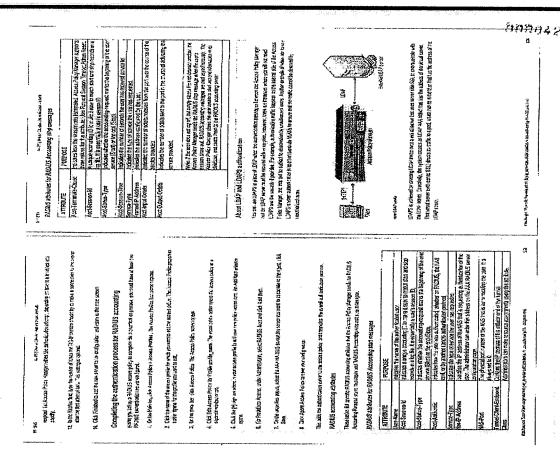
Se acepta la observación. Se advierte al proponente que la ambigüedad es respecto al anexo T11 y no T6. La universidad entiende que la infraestructura involucrada en el Anexo T11 es marca ORACLE.

OBSERVACIÓN 29:

"Observación No. 6

De acuerdo con el informe publicado, se declara que el anexo T6 no es Admisible; al respecto nos permitimos mencionar

- La interpretación de la universidad es correcta, al suponer que debido a que la tecnología ofertada es Oracle la herramienta de virtualización es OVM, es decir Oracle Virtual Machine.
- El folio 426 fue allegado dentro de nuestra propuesta original, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen, que fue extraída de la copia digital que también se allegó a la universidad dentro de la oportunidad establecida.



La universidad manifiesta que la Unión Temporal Soluciones Tecnológicas 2016 no adjunta el diagrama de replicación. Cordialmente solicitamos a la Entidad remitirse al folio 470 de nuestra propuesta que contiene la información solicitada."

RESPUESTA 29:

Se acepta la observación. Se advierte al proponente que la ambigüedad es respecto al anexo T14 y no T6. El comité técnico verificó nuevamente la propuesta y el folio en mención, encontrando el soporte señalado. Así mismo, luego de verificar la propuesta digital adjunta por el proponente "archivo: 20160406140922029.pdf hoja 84" se encuentra el mismo soporte que aclara y adjunta el proponente.

OBSERVACIÓN 30:

"Observación No. 7

De acuerdo con el informe publicado, se declara que el anexo T15 no es Admisible, porque no es posible hacer una valoración objetiva.

Manifestamos a la entidad que dentro de las labores que se incluyen en esta tipo de procesos está solicitar la aclaración de los ítems cuya interpretación considere difícil o poco clara. Sin embargo vemos con extrañeza que aun cuando este numeral no resultó claro no fuimos llamados para enviar nuestras explicaciones o aclaraciones, como sí lo hicieron con la firma Unión Temporal CF-PL 2016.

Sin embargo tal como se presenta en la respuesta en el anexo T15 nuestro ofrecimiento corresponde al mínimo requerido en el pliego definitivo de condiciones. Es decir un año de soporte con el fabricante para todas las plataformas ofertadas que constituyen nuestra solución."

RESPUESTA 30:

Se acepta la observación. Una vez verificados los folios 431 y 432 de la propuesta, por parte del Comité Técnico, se concluye que el oferente cumple con el requisito mínimo habilitante de soporte y garantía que corresponde a un (1) año.

OBSERVACIÓN 31:

"OBSERVACIONES GENERALES

"Ninguno de los proponentes ofreció capacitación para los Administradores de base de datos"

En concordancia con el Anexo No. T16 REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIONES la solicitud que hace la Universidad Militar es la siguiente:

REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN

El personal que actualmente administra la plataforma de la Universidad es el siguiente:

- 2 Administradores de servidores
- 2 Administradores de Balanceadores
- 2 Administradores de Bases de Datos
- 2 Administradores Seguridad de la información

Toda la instalación e implementación de la solución deberá estar acompañada por los responsables del (los) componente(s), la capacitación debe comprender el entrenamiento en administración y operación necesaria en términos de administración y operación, así mismo se debe generar documentación global y detallada de la solución a implementar.

La capacitaciones deben dictorse de manera jerárquica según los níveles requeridos (Básico, Intermedio y Avanzado) teniendo en cuenta el camino de capacitación (Learning Path) y certificación requeridos por el componente de la solución de acuerdo a los niveles de capacitación oficiales que ofrece la solución.

Esta capacitación se debe ofrecer de la siguiente forma:

- Capacitación previa a la implementación de la solución en sus componentes para comprender el proceso de implementación de la solución
- Capacitación de nivel básico, intermedio y avanzado deberá ser impartida por un Partner Certificado de Capacitación en Colombia del fabricante de los equipos o componentes de la solución, debiendo para ello anexar la carta del fabricante donde certifique esta condición. Los componentes de la capacitación deben incluir hardware, sistemas operativos, herramientas de virtualización, herramientas de monitoreo, herramientas de seguridad perimetral y otros que conformen la solución. La capacitación en cada uno de los anteriores componentes debe ser impartida en el idioma español a todos los administradores de la plataforma de la Universidad (en total 8) y se deben incluir como minimo dos (2) vouchers de certificación internacional por cada tipo de administrador, de acuerdo a lo señalado en el encabezado de este numeral que permitan a los responsables tomar el examen de certificación en el nivel requerido por cada uno de los participantes, es decir, se deben
- Los lugares y modalidades de la capacitación deberán específicarse en la oferta. Todos los costos asociados a los procesos de capacitación así mismo como desplazamientos en caso de que se impartan fuera de la ciudad de Bogotá, deberán estar incluidos en la propuesta

La UMNG se reserva el derecho de aceptar los temarios de la capacitación ofertada, por lo que se solicita que las capacitaciones sean de los niveles ca unida se pastava el decento de aceptar los centrales a la capacitación referencia, por lo que el oferente presente carta de fabricante donde conste que tiene el más alto nivel de certificación para centro de capacitación en Colombia o en el sitio donde se imparta.

De acuerdo con el requerimiento presentado por la Universidad, no se hizo específica la solicitud por la cual están descalificando las propuestas presentadas, ya que en ninguno de los apartes de este anexo dice textualmente: capacitación para los Administradores de base de datos, por esta razón es imposible que se constituya en una causal de rechazo

Evidencia de lo anterior es que ninguno de los participantes de la presente invitación hizo una manifestación expresa de este ofrecimiento, lo que evidencia una incongruencia en la interpretación que actualmente está dando el comité evaluador a este item.

Es necesario precisar que en consecuencia y siguiendo los lineamientos del derecho administrativo, y el principio In Dubio Pro Actione, en caso de duda, ésta debe resolverse atendiendo a la interpretación más favorable al derecho de acción, al derecho del interesado.

Ahora bien, remitiéndonos al folio 435 de la propuesta allegada por la Unión Temporal Solución Tecnológica 2016 es posible observar que la solución ofertada está clasificada por las diferentes fábricas que la componen, y en ese sentido se ofrece capacitación para cada una de las plataformas que la integran, por lo que la Universidad debe modificar su calificación y habilitar nuestra propuesta dado que cumple con el ofrecimiento para todas las plataformas presentadas.

Por lo anterior solicitamos a la entidad declarar Admisible nuestra propuesta y proceder a la asignación de puntaje correspondiente.

RESPUESTA 31:

No se acepta la observación. El anexo "T16 Requerimientos de capacitaciones" hace referencia a la capacitación del personal que administra la plataforma de la Universidad actualmente, y está precisó que la Universidad requiere capacitación y voucher de certificación para todos los administradores, incluidos los de bases de datos.

El anexo T16 es claro en especificar que se debe incluir como mínimo dos voucher de certificación por cada tipo de administrador, incluyendo el administrador de bases de datos. Pero además indica que: "Los componentes de la capacitación deben incluir hardware, sistemas operativos, herramientas de virtualización, herramientas de monitoreo, herramientas de seguridad perimetral y otros que conformen la solución. La capacitación en cada uno de los anteriores componentes debe ser impartida en el idioma español a todos los administradores de la plataforma de la Universidad (en total 8) y se deben incluir como mínimo dos (2) vouchers de certificación internacional por cada tipo de administrador, de acuerdo a lo señalado en el encabezado de este numeral que permitan a los responsables tomar el examen de certificación en el nivel requerido por cada uno de los participantes'

Doctora MONICA MARCELA URREGO DAVID Jefe División de Contratación y Adquisiciones

Que una vez presentadas las respuestas a las observaciones, se presentó el resumen del informe de verificación y evaluación, así:

Territoria	To the	CUADRO RESUM COMITÉ JURÍDICO	EN EVALUACIÓN INVIT COMITÉ FINANCIERO	COMME	V.° 01 DE 2016 (C		MITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO) Puntaje asignado			
N°	OFERENTES	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	RESUMEN Admisibilidad	MENOR CANTIDAD CONSUMO ENERGÍA (350 puntos)	AÑOS ADICIONALES DE FORMACIÓN (260 puntos)	AÑOS ADICIONALES DE SOPORTE, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO (400 puntos)	PUNTAJE TOTAL (1000 puntos)	OFERTA ECONÓMICA
1	UNION TEMPORAL SOLUCIÓN TECNOLOGICA 2016	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE			1.00 painsoj	•	\$ 6.587.624.655,00
2	UNION TEMPORAL CF-PL 2016	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE				•	\$ 6.608.044.690,00
3	UNION TEMPORAL IT 2016	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE				•	\$ 6.608.043.936,00
4	MELTEC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE			Table		NO PRESENTÓ OFERTA ECONÓMICA

Que se otorgó el uso de la palabra por única vez a los proponentes asistentes; los proponentes presentaron observaciones y la Universidad suspendió la audiencia de adjudicación con el fin de dar respuesta a las mismas.

Que el 14 de junio de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, aviso en el que se informó al público en general, la fecha, hora y lugar de la reanudación de la audiencia de adjudicación.

Que el 15 de junio de 2016, a partir de las 14:30 horas, se reanudó la audiencia de adjudicación y la Universidad dio respuesta a las observaciones en los términos que se señalan a continuación:

"UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DE LA AUDIENCIA

DE ADJUDICACION DE LA INVITACION PUBLICA No. 01 DE 2016.

DIRIGIDA A:

PROPONENTES DE LA INVITACION PÚBLICA No. 01 DE 2016 Y ASISTENTES A LA

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

Respetados Señores:

En el presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la primera sesión de la audiencia de adjudicación desarrollada el 13 de junio de 2016.

No se da respuesta a otros escritos allegados posteriormente, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2016, no permite a los proponentes continuar presentando reiteradas y/o nuevas observaciones, tampoco a la Universidad a seguir respondiendo, en razón a que se trata de términos y oportunidades perentorias, y concretamente en aplicación del principio de economía y celeridad de la actividad contractual de la . Universidad Militar.

1. La señora PAULA NATALIA OSPINA DÍAZ en representación de la Unión Temporal IT 2016 presentó las siguientes observaciones:

Observación 01:

"Solicitamos al Comité que verifique la evaluación a la cual acabaron de darle lectura, específicamente habilitando nuestra propuesta técnica por las razones que vamos a dar a continuación, específicamente queremos que habiliten lo que corresponden a las respuestas 13,14,15 que nos acabaron de leer por las siguientes razones, la primera es que el objeto del proceso que se estableció entre la Universidad Militar, establecía una solución integral, esa solución integral o llave en mano cómo se llamó desde el objeto del proceso, quedo establecida también en el folio 24 y en el anexo 1 del pliego de condiciones, en estos dos partes del pliego de condiciones se estableció que la solución llamada a hacer integral pedía también ser tratada por los oferentes como tal, tanto es así, que los oferentes debían explicar cuál era la estrategia de integración de esa solución y la forma de explicar esa estrategia de integración era enviando un video de quince minutos que complementaba todo lo que había escrito en el pliego, nosotros como oferentes entendimos que esa era la manera más obvia y más pertinente de hacerlo porque? porque si vemos el formato de la evaluación técnica ese formato solamente hace referencia efectivamente a los bienes que están dentro del pliego de condiciones exigidos en los anexos técnicos y a los servicios que es lo que sucede que dentro del mismo pliego, en el anexo que se dice, dice que el comité y también el oferente deberán tener cuenta que se debe evaluar teniendo presente que se trata de la entrega de

una solución integral y no solamente de equipos separados, por esa razón estamos pidiendo que se establezca una forma de evaluación o que se admita la forma de evaluación que finalmente se estableció desde el pliego y es mirar todas las soluciones como integrales, que sucedió en ese pliego y cuál fue la historia de este proceso, desde que se estableció esa solución integral tanto en el folio 24 del pliego de condiciones como en ese anexo 1° se estableció que me iban a evaluar como integral, pero crearon 2 temas sujetos a indefinición que quedaron en el folio 57 del pliego de condiciones y en el mismo folio 23, en donde decían que los oferentes no podrían modificar los anexos técnicos, cuando nosotros vimos eso, nosotros hicimos una observación a la universidad, solicitándole que nos aclararan si definitivamente no se iban a poder cambiar los anexos técnicos porque eso impedía presentar de hecho, de manera integral la oferta, la Universidad nos contestó y en la respuesta 353 permitame yo se la leo, dice lo siguiente: "las capacidades solicitadas las debe explicar el oferente en su diseño respaldado con documentos dentro de la oferta, los anexos son referenciales no mandatorios", en esa respuesta que nos dio la entidad, tenemos dos conclusiones muy importantes para la evaluación, y es que las capacidades las debe explicar el oferente en su diseño y todas las respuestas que no fueron admitidas ahorita en las observaciones que hace la entidad y en la evaluación hacen referencia a capacidades, aun cuando dentro de los mismas observaciones la Universidad fue clara en decir que las capacidades se debían explicar, y además, como nosotros hicimos referencia a la inconsistencia que había, nos reiteraron que las normas, capacidades, referencias, protocolos y estándares tanto. establecidas en el folio 24 como en el folio 2 del anexo 1, eran referenciales y no mandatorias, entonces eso hace que el video tomen también una importancia supremamente, digamos que, si alta, dentro de este proceso porque él es el que finalmente explica cómo cada oferente integra su solución, efectivamente, la Universidad Militar, nosotros entendemos que debió dar esa libertad, porque como lo explicamos y como lo leyó la señora anteriormente, si eso no se hubiera hecho ningún oferente hubiera podido presentar una oferta técnica tan completa, porque de las marcas y de las capacidades dependía lo que cada oferente ofreciera, entonces digamos que con base en eso y teniendo en cuenta que en ninguna parte de la evaluación se dice que ese video no cumpla, pues, no cumpla digamos que desde el punto de vista del diseño o de la estructura a la solución lo que es importante, darle la importancia que tiene el video y darle la importancia que tiene la evaluación desde el punto de vista de las capacidades y los diseños, los protocolos y los estándares que eran variables de acuerdo a las marcas que se presentaran siempre que cumplieran con una integración efectiva por lo que ya tiene la Universidad y creemos que nuestra oferta cumple en este punto, por tanto, pues le solicitamos que nos habiliten.

Respuesta 01:

No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica de la Invitación Pública No. 01 de 2016, teniendo en

En cuanto a la respuesta 13 a que hizo mención el proponente en su observación, las cantidades en este caso corresponden a dos (2) balanceadores y las cantidades no son referenciales, la Unión Temporal ofertó en cantidad un solo equipo, por lo tanto, se mantiene la evaluación en el sentido que la misma NO CUMPLE. El comité técnico reitera la respuesta y justificación dada para la "observación" 13", socializada en la primera sesión de la audiencia pública desarrollada el 13 de junio de 2016 aplicable a esta solicitud, por cuanto se insiste en lo mismo, según la cual:

"No se acepta la observación. Los oferentes deben cumplir las cantidades exigidas por la Universidad en los anexos. El pliego de condiciones específica: "En estos anexos se describen las especificaciones técnicas y referencias del objeto y servicio a contratar, de acuerdo con la naturaleza y actividades que se deben realizar, en concordancia con las características técnicas requeridas y los sistemas existentes, las especificaciones son excluyentes y de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y la solución integral que se debe suministrar tiene que interoperar con las plataformas que actualmente están en la Universidad Militar Nueva Granada.", el pliego de condiciones es claro al hacer referencia a los 18 anexos, por lo que desde el pliego de condiciones está dado que las especificaciones son excluyentes y de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.

El capítulo de mejora tecnológica del pliego de condiciones y el mismo ANEXO T1 CONDICIONES GENERALES establece lo siguiente: "Las marcas, normas, capacidades, referencias, protocolos, estándares que se presenten en todos los anexos técnicos son referenciales y no mandatorios, es obligación del oferente explicar con el mayor detalle posible todos los elementos y funcionalidad de la solución integral propuesta, exponiendo sus factores principales, sus diferenciadores, características y fortalezas.". En ninguna parte del pliego de condiciones se permite modificar las cantidades incluidas en los anexos, que se reitera, son requisitos mínimos obligatorios. Por lo anterior, el comité técnico advierte que las cantidades requeridas son las consignadas en cada una de los anexos. El proponente podrá ofertar mayores cantidades, más no disminuirlas, conservando la obligación de explicar detalladamente la mejora tecnológica que ello implica

En el anexo T1 "CONDICIONES GENERALES" se señala lo siguiente: "El oferente seleccionado debe suministrar los equipos y servicios a que hacen referencia los ANEXOS TÉCNICOS, teniendo presente que se trata de la entrega de una solución integral y no de equipos separados". ... Al hacer referencia a la responsabilidad del oferente se indica: "El proponente será el único responsable de diseñar y proponer la solución tecnológica solicitada que considere más idónea, en términos de capacidades y calidades, cumpliendo siempre con los requisitos mínimos obligatorios." De igual manera se le precisa al proponente que debe cumplir con los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de

Ahora bien, revisado nuevamente el video aportado por el proponente con el nombre: "Solucion Universidad Militar IT 2016.mp4", en el minuto 1:26, se muestra un diagrama con dos equipos y se visualizan dos unidades de balanceo de carga, que al parecer se rotulan como: "Balanceadores Radware Alteon", el comité técnico reitera que la propuesta del proponente, incluye solamente un balanceador de carga, en lugar de dos, como se exige en el anexo técnico para la sede calle 100; en el minuto 14:35 se puede apreciar más claramente el mismo diagrama con dos unidades y etiquetados como: "Radware Alteon" y el audio acompaña la explicación, donde el proponente ofertó solamente un balanceador, tanto para la sede calle 100 como para la sede Campus Nueva Granada en Cajicá.

Respecto a la respuesta 14 a que hizo mención el proponente en su observación, se mantiene la evaluación técnica. pues luego de revisar nuevamente el video explicativo de la solución, se concluye que no se justifica que las capacidades ofertadas en memoria RAM y disco duro SSD, al ser inferiores a las solicitadas por la Universidad, y respecto a la obligación de justificar y explicitar a la Universidad que la variación de las capacidades ofertadas corresponden ciertamente a una mejora tecnológica para lograr la solución integral; dicha omisión le impide a la Universidad establecer con criterios objetivos las bondades de la oferta de cara al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego y por el contrario evaluarla como NO CUMPLE.

De fecha

En cuanto a la respuesta 15 a que hizo mención el proponente en su observación, se mantiene la evaluación técnica.

Se advierte al proponente que ni en el folio 24 del pliego de condiciones ni en el ANEXO T1 CONDICIONES GENERALES", se establece como criterio de evaluación para el Comité Técnico el realizar la misma en forma o de manera integral sobre la solución propuesta. El concepto de solución integral no lleva implicita la posibilidad de aceptar todo cuanto el proponente a bien tenga, dado que si bien es cierto se solicita la solución integral la misma debe cumplir las expectativas mínimas requeridas por la Universidad.

Así mismo, frente a la respuesta No. 353 de la adenda No. 1 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2016 a que hace mención el proponente, se debe tener en cuenta que las capacidades y cantidades exigidas en todos los anexos técnicos son las mínimas requeridas por la Universidad, y la respuesta 353, hace referencia a la posibilidad de ofertar capacidades diferentes a las exigidas en los anexos, más no a cantidades, en consecuencia, los proponentes debieron ofertar dos (2) balanceadores (cantidades exigidas en los anexos que no eran sujeto de modificación) y en todos los casos en que los proponentes ofertaran modificando las capacidades solicitadas, se debía justificar de manera detallada bajo los requisitos establecidos en el pliego, porque se trataba de una mejora tecnológica, único evento que habilita a los proponentes a modificar las capacidades, marcas, referencias, protocolos y estándares solicitados por la Universidad Militar.

Observación 02:

"También queremos hacer una última observación y es respecto a la respuesta que no nos da como admitida en el tema de las capacitaciones, es importante mirar que el tema de las capacitaciones hace parte de la solución integral y que si fue ofertada se habló de dos voucheres para capacitaciones y los dos voucheres fueron ofrecidos por nuestra Unión temporal entonces les pedimos que revisen la evaluación en ese punto y les agradecemos pues la oportunidad en esta intervención".

El representante Legal de la Unión Temporal, señala:

"Quisiera complementar un poco, en aras a los quince minutos que tenemos derecho a intervención, adicionado a lo que acaba de argumentar la doctora Natalia importantísimo tener en cuenta que dentro de la Evaluación técnica que leyó la doctora Mónica, estaba claramente también algunas de las respuestas dado que algunos oferentes hasta nosotros mismos en algunas de las respuestas dadas donde se hacía mención a que se aceptaban cambios en las capacidades requeridas en los anexos técnicos específicamente en algunos de discos o sistemas de almacenamiento, entonces la pregunta es si se aceptan cambios en las capacidades de algunos de los anexos técnicos porque no se aceptaron en diseños de otros subsistemas como subsistemas de balanceo como subsistema de seguridad perimetral? si en algunas se hizo la observación y la observación fue respuesta satisfactoria observación aceptada a lo que el proponente argumentaba acerca del cambio de capacidades, como lo dijo la doctora Natalia digamos que nosotros cuando hicimos la observación previo a la publicación de los términos de referencia, lo preguntamos y lo preguntamos precisamente para poder tener claridad acerca de que sobre que diseño o que es lo que estaba requiriendo la Universidad en estos términos de referencia o en este proceso específicamente y la respuesta fue los anexos son referenciales no mandatorios, si, adicionalmente, también dentro del mismo pliego de condiciones y así se solicitó por parte de la Universidad, era adjuntar un video en donde cada proponente explicaba al detalle cuál era su diseño y la arquitectura propuesta por la Universidad que cumpliera con las funcionalidades y los requisitos propios que la Universidad necesitaba para su crecimiento y para obviamente el solucionar o solventar la necesidad tecnológica que tiene, en ninguna parte de las observaciones en ninguna parte de la respuesta al anexo técnico por parte de la Universidad se menciona que esa arquitectura no cumple, en ninguna parte vemos dentro de las respuestas dadas que se hace alusión a que el diseño presentado en ese video no cumple con la arquitectura propuesta por la Universidad, adicionalmente, particularmente nosotros como proponentes, en ningún momento se nos invitó a explicar el diseño, si era que había alguna duda sobre la arquitectura que nosotros estábamos proponiendo, en dos de las observaciones que la doctora hace mención en las cuales la Universidad no aceptó, la observación dada por nosotros, son particularmente temas de diseño, el tema de la alta disponibilidad a nivel de balanceador se justifica con el diseño presentado en conjunto con el firewall o el subsistema de seguridad que se está cotizando en donde se detalla y así se hizo en la respuesta de la observación como trabajarían ese par de subsistemas en una arquitectura y en una solución integral tal como la Universidad lo solicitó, en el tema de la capacidad de memoria RAM y disco en uno de los sistemas de balanceadores eso es propio de cada máquina como lo mencionamos porque son tecnologías especificas propietarias de cada fabricante, sí, porque se aceptó el de los discos y el del almacenamiento no se acepta en el subsistema de seguridad es algo que no entendemos porque si en algunas observaciones se aceptaron cambios de capacidades entonces solicitamos a la Universidad ser consecuente en la evaluación dada en el anexo técnico y si se acepta que sea una solución integral pues como tal deben calificarse todos los subsistemas que se solicitaron y no solo el subsistema de almacenamiento o el subsistema de servidores sino también los subsistemas de seguridad, balanceo de carga y todo lo que la arquitectura de la Universidad presentó, si en algún momento la Universidad tiene duda acerca del diseño presentado estamos en disponibilidad de explicarlo en cualquier momento así como ustedes lo manifestaron en los términos de condiciones que nos podrían citar nosotros también siempre estuvimos en disposición de si la Universidad así lo requería explicar nuestro diseño y explicar lo que nuestro video explicaba de la arquitectura que se estaba proponiendo" Es importante que no quede dentro de la evaluación una diferencia en que unas capacidades si se aceptó cambiarlas y otras no porque la evaluación quedaría mal."

Respuesta 02:

No se acepta la observación, se reitera al proponente que en el anexo T16 se establece que la capacitación debe incluir "hardware, sistemas operativos, herramientas de virtualización, herramientas de monitoreo, herramientas de seguridad perimetral" y también capacitación en otros sistemas que conformen la solución, en este caso, en el anexo T14 REINSTALACION la Universidad exige claramente que: "La nueva plataforma deberá incluir la instalación de al menos dos (2) motores de base de datos Oracle 11g configurados en Oracle RAC (Real ApplicationClusters).", por lo tanto, se debía ofertar la capacitación en este componente para los administradores de bases de datos.

Por último, frente a la observación: "Si se aceptan cambios en las capacidades de algunas de los anexos técnicos, por que no aceptaron en diseños de otros subsistemas?". El comité técnico aclara que no se rechazaron diseños, se evaluaron cantidades y capacidades de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones. Respecto a la observación presentada frente al subsistema de almacenamiento que fue aceptada por la Universidad, esta aclaraba que el

crecimiento en capacidad de discos de estado sólido correspondía a una mejora tecnológica, se aceptó, precisamente porque en este caso el proponente si explicó de manera detallada el porque la modificación en capacidades correspondía a una mejora tecnológica.

2. El señor MARCO ANTONIO BARÓN ARGOTE representante de la Unión Temporal Solución Tecnológica 2016, presentó las siguientes observaciones:

Observación 03:

"En este espacio de quince minutos quisiera hacer énfasis un poco al Comité evaluador en dos temas: 1) el que nuestra propuesta es una propuesta absolutamente integral que cumple con todo lo exigido por la universidad, nos están descalificando por dos razones, una, que dice que no se ofertó la capacitación en bases de datos oracle y en ese sentido yo los invitó a que hagan una revisión de ese punto en particular como está redactado, y noten que claramente pero muy claramente, cuando hacen alusión a cuales son las capacitaciones que se requieren, incluso pues las puedo leer de las notas que tengo acá, hacen un llamado a capacitaciones en hardware sistemas operativos, herramientas de virtualización, herramientas de monitoreo, herramientas de seguridad perimetral y otros que conforman la solución, eso es lo que pidieron y eso es lo que ofertamos, cuando hacen alusión a los administradores de base de datos, dice se habla de los administradores de base de datos y se entiende claramente, no se porque la Universidad tuvo una confusión en entenderlo diferente que son sujetos de recibir la capacitación, el administrador de bases de datos es un cargo de la Universidad, sí, es una persona, es un sujeto al cual todos los oferentes entendimos que las capacitaciones solicitadas también teníamos que integrarlos a ellos, los invito de verdad a que revisen como están escritos los pliegos porque es ese sentido que debe dársele a esa redacción, ahora bien, no obstante lo que está ahí escrito y dado que la solución es una solución integral nosotros dijimos está bien nosotros hacemos una oferta integral y este ítem, es un item habilitante no es un item ponderante, o sea, nos están deshabilitando por no haberlo ofertado debieron haber hecho el requerimiento para hacer la aclaración y decir míre esta cosa usted la va a incluir y nosotros dijimos si de hecho cuando nos dijeron no venga nosotros dijimos durante todo el proceso que era integral y que estábamos ofertando todo lo que la Universidad requería y pues si quieren la capacitación en nuestra oferta nuestra oferta es con plataforma Oracle y la base de datos de ustedes es Oracle, si tenemos capacitación en Oracle hay también estaría incluida esa capacitación ese es uno de los ítem por los cuales nos están eliminando.

Respuesta 03:

No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica.

A folio 435 de la propuesta, el proponente ofertó capacitación por un año, sin indicar de manera explícita la entrega de los dos (2) voucher de certificación para todos los administradores, incluidos los de bases de datos.

Se aclara que el anexo "T16 Requerimientos de capacitaciones" es ponderante y factor de asignación de puntaje dentro de la Invitación. El comité solo evalúa el contenido de la propuesta inicial la cual no hace referencia a la capacitación de Oracle para los administradores de bases de datos ni el ofrecimiento de los voucher.

Adicionalmente, a folio 427 de la propuesta, que corresponde al anexo T14 REINSTALACION, para el ítem 7 "Reinstalación de bases de datos" el oferente señala: "Se deberán consolidar y migrar todas las bases de datos Oracle existentes en la nueva plataforma Oracle 11g en modo RAC (Real Application Clusters) instalada." y luego indica: "Enterados, Aceptamos y cumplimos de acuerdo con nuestro diseño propuesto y lo establecido mediante documentación publicada dentro el proceso", de lo cual no se puede concluir el ofrecimiento concreto de la capacitación de los administradores de bases de datos.

Observación 04:

"El otro por el que nos están eliminando, nos dicen que en la parte de balanceadores, nosotros ofrecimos un modelo de dos balanceadores en vez de uno solo y que no justificamos eso en ninguna parte como una mejora tecnológica, los invitamos a que miren las páginas 458 y 459 de nuestra oferta hay esta la explicación con los cuadros comparativos que pidieron con los análisis de las probabilidades, de cuál es la probabilidad de que fallen los equipos si tienen dos equipos en vez de tener uno solo, con todas las capacidades de tráfico de la Universidad con absolutamente todo lo que la Universidad requiere, de hecho muchos items se evaluaron como que no los hubieran entregado y si ustedes se dieron cuenta, les dijimos si está en la página tal, revisaron y dijeron observación aceptada que si está en la página tal revisaron y encontraron observación aceptada, ahora les digo revisen ese item 458 y 459 de las páginas ahí está absolutamente explicado porque es un mejoramiento tecnológico y porque nuestra oferta entregando dos equipos en vez de uno es mejor, sí."

Respuesta 04:

No se acepta la observación, el comité técnico verificó nuevamente la oferta presentada en particular el capítulo de mejora tecnológica, vista a folios 450 a 460, y en la misma no se evidencia en cuadros comparativos que la tecnología ofertada Ref: f5- 5250v de 32GB y 400GB de SSD, se trate de una mejora tecnológica frente a lo solicitado por la Universidad en el anexo T6 (64 GB y 800GB en SSD). Por otra parte, se verificó en los folios 312 y 313 de la propuesta del oferente que existe un equipo en el mercado que presenta las especificaciones técnicas solicitadas en cuanto a memoria y disco, pero este no fue ofertado por el proponente.

Observación 05.

"Ahora bien, respecto de la Unión Temporal Tecnología Informática 2016, yo veo que ahí hay algunos puntos que deben ser evaluados para que no se pierdan como confusión, en ese mismo ítem en donde están pidiendo para la calle 100 los balanceadores, la Universidad dice entregar dos balanceadores, la Unión Temporal entrega uno solo y hace una explicación de que es que con otro firewall que tocaba entregar en otro lado si ese se daña hacen un direccionamiento al otro firewall entonces con eso entrarían a suplir la solución, nosotros consideramos que es diferente tener dos equipos que hagan lo mismo más el firewall que se pedía en otro lado que es nuestra oferta, a decir entregue un solo equipo por allá en otro lado dele un firewall que si este equipo se daña yo creo que puede ejecutar las funciones de este equipo siendo dos equipos diferentes, si son dos equipos distintos entonces ese punto en cuanto a las aclaraciones o las mejores tecnológicas tenerlo en cuenta desde ese punto de vista pero además no encontramos en la oferta de ellos que lo hubieran hecho explícito dentro del documento que entregamos en la parte que se pedía que si entregamos nosotros un capitulo completo de mejoras tecnológicas con explicaciones, es decir, esa explicación la hicieron después de

Página Nº 37

presentada la evaluación entonces escribieron no es que nosotros pensamos que si se hace así, que mire que consulten por internet que esto, no lo hicieron en ese momento, la oferta nuestra si lo incluye, yo los invito a que miren las páginas que les indico.

De otra parte, hay un tema donde se estaba pidiendo una hoja de vida específica del señor de la red el experto en redes que no lo adjunto la Unión Temporal, Tl 2016, nosotros si lo hicimos, y digamos que a ellos en las observaciones adjuntaron eso y se lo valieron yo creo que también eso se debió haber hecho en el tema de base de datos, estamos hablando de un tema que debió ser habilitante pasa o no pasa."

Respuesta 05:

Se reitera al proponente que en la presente Invitación se debieron ofertar dos (2) balanceadores (cantidades exigidas en los anexos que no eran sujeto de modificación) y en todos los casos en que los proponentes ofertaran modificando las capacidades solicitadas, se debía justificar de manera detallada bajo los requisitos establecidos en el pliego, porque se trataba de una mejora tecnológica, único evento que habilita a los proponentes a modificar las capacidades, marcas, referencias, protocolos y estándares solicitados por la Universidad Militar.

Ahora bien, el proponente no puede hacer la comparación del ofrecimiento de la capacitación con el aporte de la hoja de vida, por cuanto el primero es un factor ponderante y de asignación de puntaje en la Invitación Pública No. 01 de 2016, y por lo mismo no es objeto de subsanación ni aclaración en el proceso. El segundo forma parte de documentos que aportó un proponente pero que no que era objeto de asignación de puntaje, y por lo mismo es de posible subsanación.

3. La señora ANDREA CAROLINA PACHON representante de la Unión Temporal CF-PL 2016, presentó las siguientes observaciones:

Observación 06:

"En primera instancia, como todos pudimos evidenciar todos los proponentes, incluyendo la entidad, la Unión Temporal Solución Tecnología 2016, claramente no incluyó las capacitaciones y por más justificaciones que utilicemos no podemos pretender confundir a la entidad y ocultar algo que no se ofertó, está claro no se ofertó no cumple con el requerimiento mínimo, adicionalmente, el pliego era claro, indicaba el detalle de lo que la entidad requeria y con la evaluación que hizo la entidad y la evaluación que todos tuvimos la oportunidad de hacer se evidencia que hay una falta y una ambigüedad en las propuestas, la entidad no puede adjudicar este proceso porque pone en riesgo la inversión de recursos públicos ninguna de las ofertas cumple con lo mínimo que requiere la entidad por lo tanto le queremos pedira la entidad que se abstenga de adjudicar y comience un nuevo proceso donde los términos sean claros y las propuestas sean completas, para justificar esto vamos a hablar de unos puntos técnicos que evidencian la carencia y la ambigüedad que existe en este proceso, le doy la palabra a nuestro asesor técnico.

Buenos días, mi nombre es Andrés Palacio, soy de la Unión Temporal CF-2016, básicamente la propuesta tiene muchas ambigüedades en cuanto a que capacidades son modificables y cuáles no, esto debería ser una reglamentación taxativa, yo no puedo modificar una capacidad de un lado, a ésta si la puedo ajustar a esta no, la capacidad en almacenamiento si permito que sea inferior a 31 TB pero las capacidades en los balanceadores no lo permito esto no debería ser un tema manejado de esta manera, en cuanto al tema de balanceadores si bien la regla de la Universidad fue tener 64 TB de espacio, teniendo 2 de disco, esto debería ser cumplido porque? porque ninguno de los elementos del pliego permite hacer una evaluación real de las capacidades de los balanceadores, no hay peticiones transaccionales que nos permitan evaluar la rata de dichas peticiones en segunda unidad de etapa 4 a nivel de capa 7 ni demás datos estadísticos como es SL que permitan determinar la capacidad real de los balanceadores, por lo tanto, si bien se dice que los términos son referenciales, que es lo que dicen, las capacidades como tal delimitadas si deben ser mandatorias porque es el único elemento que existe real de lo que debió en su momento evaluar la Universidad con cualquiera de los fabricantes que se ha reunido y con su evaluación interna en capacidades para poder delimitarlo, si esto no se está trabajando de esta manera las capacidades son efimeras y no hay un criterio real para poder hacer la evaluación y reasignación de los recursos entonces este tipo de cosas son las que les pedimos de acuerdo a la solicitud que hizo Andrea que se evalúen nuevamente en el nuevo proceso para que sea un documento claro y conciso que permita hacer definición de capacidades puntuales y no que se generen ambigüedades que puedan es malgastar en la entidad la inversión que se

Una última intervención, y es, esto le permite a la entidad tener una comparación objetiva y real de las propuestas, porque como están no hay forma de comparar las ofertas, por lo tanto la entidad no va a saber si realmente lo que compra le genera un beneficio o no, entonces esa es la consecuencia".

Se mantiene la evaluación técnica de la Invitación Pública No. 01 de 2016.

Cordialmente,

Ing. Eduardo Rodríguez Ing. Oscar Iván Varela Ing. Jesús Enrique Triviño Ing. David Gil Cifuentes

Miembros Comité Técnico Invitación Pública No. 01 de 2016"

Que la Universidad presentó el resumen del informe de evaluación final y definitiva de la Invitación Publica en mención, luego de resolver las observaciones presentadas por los proponentes, así:

		delegato Albania di	a kalu da Neo Latanda kalenda					(Laginaria			
		CUADRO RESUM	EN EVALUACIÓN INVIT	ACIÓN PÚBLICA N)° 01 DE 2016 (C	OMITÉ JURID	ICO, FINANCIER	O Y TÉCNICO			
		COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ FINANCIERO	COMITÉ TÉCNICO		PI	UNTAJE ASIGNA	i Godon		Property of the state of the st	
N°	OFERENTES				RESUMEN	MENOR Cantidad	AÑOS ADICIONALES	AÑOS ADICIONALES DE	PUNTAJE TOTAL	OFERTA ECONÓMICA	
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD ADMISIBILIDA		ADMISIBILIDAD	CONSUMO ENERGÍA (350 puntos)	DE FORMACIÓN (250 puntos)	SOPORTE, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO (400 puntos)	(1000 puntos)		
	UNION TEMPORAL	OLIMPI E	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE					\$ 6.587.624.655,00	
]	1 SOLUCIÓN TECNOLOGICA 2016	CUMPLE	OOHA LL INC	NO COMPLE	NO COMPLE					0.007.024.000,00	
2	UNION TEMPORAL CF-PL 2016	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		magazina and a salah sal		and the state of t	\$ 6.608.044.690,00	
3	UNION TEMPORAL IT 2016	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Company of the Compan				\$ 6.608.043.936,00	
4	MELTEC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE					NO PRESENTÓ OFERTA ECONÓMICA	

Que en consecuencia, se recomendó al Rector DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA N.º 01 de 2016, teniendo en cuenta que ninguna de las propuestas resultó admitida técnicamente dentro de la Invitación.

Que de conformidad con el numeral 3.12.1. "DECLARATORIA DE DESIERTA" del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2016, la Universidad Militar Nueva Granada podrá declarar desierta la Invitación Pública mediante resolución motivada, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajusten al pliego de condiciones.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 01 de 2016, en el sentido de declarar desierta la Invitación Pública No. 01 de 2016, cuyo objeto era: "SELECCIONAR AL CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN LLAVE EN MANO DE LA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVIDORES, QUE INCLUYA **SISTEMAS** REINSTALACION DE LOS INFORMACIÓN Y DE TODOS LOS SERVICIOS EN EJECUCIÓN EN LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA EN SU SEDE DE LA CALLE 100, EN UN CENTRO DE DATOS QUE REÚNA TODAS LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA, AMBIENTALES, ENERGÍA Y SEGURIDAD, CON UNA CONTINGENCIA DE SERVICIOS CRÍTICOS EN LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, QUE DOTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA DE UNA PLATAFORMA QUE BRINDE SERVICIOS EN UNA NUBE PRIVADA Y DE LA **PARA** INFRAESTRUCTURA **DESARROLLO** DE PROCESOS DE BIG DATA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE.", teniendo en cuenta que ninguna de las propuestas presentadas dentro del proceso se ajustaron al pliego de condiciones, tal como consta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La presente resolución se entiende notificada una vez

publicada en la página Web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su

expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los

Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN Region

cas siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de a Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró

Vo.Bo. Jefe Sección de Contratos de Mayor y Menor Vo.Bo. Jefe División de

Administrativa

Vo Bo Jafe OELIUE

Alyee Milena Garcia Carrión P.E. Sección Contralos de Mayor y Menor Cuantia Diana Lucila Muñoz Junco. Jefe Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantia.

Ora. Mónica Marcela Urrego David Jefe División de Confessión y Adquisiciones vio (R) Rafael Antonio Vagón, Vicerrector ministrativo

Elsa Liliana Aguirre Lepuizarho. Jo